

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916  
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264 - 4221987 - Tel: 0264 - 4274209

AÑO CVI

SAN JUAN, JUEVES 9 DE FEBRERO DE 2023

26.848

“2023 - Año del 40° Aniversario de la Democracia Ininterrumpida en la República Argentina.”



## GOBIERNO DE SAN JUAN

### AUTORIDADES:

*Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL*  
Ministro de Gobierno

*Prof. CECILIA GLORIA DEL CARMEN TRINCADO*  
Ministra de Educación

*Ing. EMILIO ARIEL LUCERO REINOSO*  
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

*Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO*  
Ministro de Obras y Servicios Públicos

*Prof. NÉSTOR FABLÁN ABALLAY*  
Ministro de Desarrollo Humano  
y Promoción Social

*C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ*  
Ministro de Hacienda y Finanzas

*Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO*  
Ministro de Salud Pública

*Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC*  
Gobernador

*C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI*  
Vicegobernador y Presidente nato  
de la Cámara de Diputados

*Dr. JUAN JOSÉ VICTORIA*  
Presidente Excm. Corte de Justicia

*Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO*  
Ministro de Minería

*Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN*  
Ministro de Turismo y Cultura

*C.P.N. JUAN FLORES*  
Secretario General de la Gobernación

*Sr. ALEJANDRO FRANCISCO GUEVARA*  
Secretario de Ambiente y  
Desarrollo Sustentable

*Ing. MARÍA VERÓNICA BENAVENTE FAGER*  
Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación

*Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ*  
Secretario de Deportes

*Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA*  
Secretario de Seguridad y Orden Público

[www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar](http://www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar) / [www.sanjuan.gov.ar](http://www.sanjuan.gov.ar)

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

## **DECRETOS ACUERDO**

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO ACUERDO N° 0052

SAN JUAN, 28 DIC. 2022

**VISTO:**

El Expediente N° 300-025532-2022, registro del Ministerio de Educación; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Sra. Ministra de Educación de la Provincia de San Juan, solicita la Comisión de Servicios referida al Personal del Escalafón Docente: Sra. Chaves, Xiomara del Rosario DNI N° 31.643.101; De los Ríos, Noelia Jaquelina DNI N° 26.288.958; Flores, Mauricio Daniel DNI N° 27.760.919 y García Bogni, Javier Ricardo DNI N° 37.742.127, para el cumplimiento de funciones en el Marco del "Plan Provincial de Actualización y Capacitación Docente 2016-2023", aprobado por la Resolución N° 0953-ME-2016, en el "Programa de Gestión Pedagógica y Administrativa", establecido por la Resolución N° 7409-ME-2021 para el periodo 10/12/2021 - 31/12/2023, de acuerdo a los objetivos educativos establecidos por la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y Ley Provincial de Educación N° 1327-H en plena concordancia con el avance del desarrollo de una política pública educativa, integral, inclusiva y de calidad educativa que atiende a las particularidades provinciales.

Que División Personal Docente informa la situación de revista correspondiente.

Que interviene Asesoría Letrada del Ministerio de Educación emitiendo Dictamen N° 3389-2022 en el cual expresa que, "...se encuentra vigente el Decreto Acuerdo N° 049-ME-02, el cual en su Artículo 2° prohíbe la realización de comisiones de servicio, adscripciones, afectaciones u otras de similar naturaleza, que generen doble imputación presupuestaria en el ámbito del Ministerio de Educación. Que a raíz de ese decreto, y atento las necesidades del sistema se emitió el Decreto Acuerdo N° 0024-ME-2016 por medio del cual se estableció una excepción a la prohibición antes citada alcanzando a los docentes Formador de Formadores (entre los cuales no se encontrarían los perfiles de las personas cuya comisión se tramita). Por otro lado, en el último párrafo de la Resolución N° 7409-ME-2021 se hace mención a que a fin de mejorar los procesos normativos y administrativos se hace necesario contar con otros perfiles entre los que se encontrarían las personas propuestas, y en este caso será necesario realizar comisiones como las que se gestionan conforme a la normativa que lo permita". Además, el Servicio Jurídico entiende que "...no es factible acceder a lo solicitado, no obstante ello en los considerando del Decreto Acuerdo N° 049-ME-2002 se prevé la facultad de efectuar excepciones mediante decisión fundada, lo cual implica la necesidad de emitir un Decreto Acuerdo de excepción al Decreto Acuerdo N° 049-ME-2002, para el caso particular tratado en el presente dictamen". Continúa diciendo que: "...de decidirse la excepción deberá tenerse presente la normativa vigente referida a las sumas correspondientes a las asignaciones de radio, incentivo docente y fondo compensador."

Que el Art 12, Inciso x), de la LP 1327-H asegura la capacitación y actualización de docentes y no docentes del sistema educativo público en forma permanente, obligatoria, gratuita y en servicio.

Que el Artículo 210° de la Ley ut supra mencionada establece que son funciones del Ministerio de Educación: inciso c) Fortalecer las capacidades de planificación y gestión educativa para el cumplimiento de las funciones propias y las emanadas de la presente ley; inciso e) Contribuir con asistencia técnica y financiera para asegurar el funcionamiento del sistema educativo y la implementación de los programas que oportunamente vayan definiéndose; e inciso o) Procurar la suficiente y eficiente asignación de los recursos humanos, físicos y financieros dentro del sistema educativo.

Que la Sra. Ministra de Educación de la Provincia de San Juan considera que la Comisión de Servicios que tramita encuentra su excepción en el Decreto Acuerdo 0024-ME-2016, que refiere



al "Plan Provincial de Actualización y Capacitación Docente 2016-2023", el "Programa de Gestión Pedagógica y Administrativa", aprobado por las Resoluciones N° 0953-ME-2016 y N° 7409-ME-2021, y fundamenta que el Personal del Escalafón Docente sobre el cual tramita la presente comisión de servicio mantendrá el desarrollo de tareas que le son inherentes al cargo que ostentan en plena colaboración, desarrollo y acompañamiento al Plan Provincial, y de forma conjunta a cada uno de los Niveles y modalidades que son establecidos por la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y Ley Provincial de Educación N° 1327-H.

Que corresponde la emisión del instrumento legal correspondiente.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
EN ACUERDO DE MINISTROS  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°.-** Se destaca en Comisión de Servicio, a partir del primer día hábil del mes de enero de 2023, para el cumplimiento de funciones en el Marco del "Plan Provincial de Actualización y Capacitación Docente 2016-2023", aprobado por la Resolución N° 0953-ME-2016, en el "Programa de Gestión Pedagógica y Administrativa" establecido por la Resolución N° 7409-ME-2021 para el periodo 10/12/2021 - 31/12/2023, de acuerdo a los objetivos educativos establecidos por la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y Ley Provincial de Educación N° 1327-H, al Personal del Escalafón Docente que se detalla:

- **Chaves, Xiomara del Rosario DNI N° 31.643.101**, en la siguiente situación de revista:  
Colegio Secundario Antonio de la Torre, establecimiento dependiente de la Dirección de Educación Secundaria Orientada y Artística:  
Un Cargo de Secretario Nivel Secundario con carácter Interino - Turno Tarde.
- **Flores, Mauricio Daniel DNI N° 27.760.919**, en la siguiente situación de revista:  
EPET N° 1. Ingeniero Rogelio Boero, establecimiento dependiente de la Dirección de Educación Secundaria Técnica y de Formación Profesional:  
Un Cargo de Secretario Nivel Secundario con carácter Interino - Turno Mañana.
- **De los Ríos, Noelia Jaquelina DNI N° 26.288.958**, en la siguiente situación de revista:  
Escuela Secundaria "Juan Mantovani", establecimiento dependiente de la Dirección de Educación Secundaria Orientada y Artística:  
Un Cargo de Secretario Nivel Secundario con carácter Interino - Turno Mañana.
- **García Bogni, Javier Ricardo DNI N° 37.742.127**, en la siguiente situación de revista:  
Colegio Provincial de Santa Lucía, establecimiento dependiente de la Dirección de Educación Secundaria Orientada y Artística:  
Un Cargo de Ayudante de Secretaría Nivel Secundario con carácter Interino - Turno Tarde.

**ARTÍCULO 2°.-** Se deja establecido que los agentes comisionados por el artículo 1°, percibirán normalmente sus haberes, incluyendo la Bonificación por Radio perteneciente a la situación de revista precedentemente detallada y el Fondo Nacional de Incentivo Docente Ley N° 25.053 y modificatorias y Compensación Salarial Docente (fondo compensador) Ley N° 26.075, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Acuerdo N° 0024-ME-2016.

**ARTÍCULO 3°.-** Se comunique el presente Decreto Acuerdo a Dirección General de Recursos Humanos y Organización, a los efectos que correspondan.

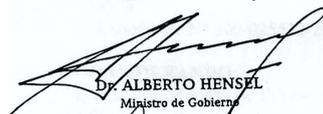
0052

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

  
CECILIA TRINCADO MONCHO  
MINISTRA DE EDUCACIÓN

  
SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

  
Dr. ALBERTO HENSEL  
Ministro de Gobierno

  
Ing. CARLOS ASTUDILLO  
MINISTRO DE MINERÍA

  
Ing. ARIEL LUCERO  
Ministerio de la Producción  
y Desarrollo Económico

  
CLAUDIA GRYSZPAN  
MINISTERIO DE TURISMO Y CULTURA

  
JULIO ORTIZ ANDINO  
MINISTERIO DE OBRA Y  
SERVICIOS PÚBLICOS

  
Prof. NESTOR FABIAN ABALLAY  
MINISTERIO DE DESARROLLO  
HUMANO Y PROMOCIÓN SOCIAL

  
C.P.N. MARISA LÓPEZ  
MINISTRA DE HACIENDA  
Y FINANZAS

  
Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO  
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 28 DIC. 2022  
MIGUEL ÁNGEL LUNA  
Jefe Registro Disposiciones Legales  
Secretaría Gral. de la Gobernación

**DECRETOS****GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

DECRETO N° 1351 – SESyOP – 2022

SAN JUAN, 05 SEP. 2022

**VISTO:**

El Expediente N° 1607-000523-2021, registro de la Subsecretaría de Inspección y Control de Gestión de la Seguridad Pública, dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en las actuaciones consignadas se ha tramitado Sumario Administrativo, a través del cual, el Sr. Jefe de Policía de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo de la Provincia se aplique la sanción expulsiva de Cesantía de la Institución Policial del Agente Guido Lionel Sosa del Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan, en virtud de las conclusiones sumariales.

Que la causa administrativa se inició a raíz del informe realizado por el Jefe de la Departamental 2 – Chimbas – Albardón, dando cuenta que en fecha 25 de junio de 2021, en horas de la noche se notificó al Agente Guido Sosa, para que se presentara al día siguiente a las 06:30 horas en base, haciendo su presentación a las 07:20 horas sin justificar su tardanza; seguidamente debía trasladarse en movilidad policial Iveco, hacia Subcomisaría Cipolletti, departamento Chimbas, a fin de que se iban a llevar a cabo unos allanamientos en hora temprana; que siendo las 07:55 horas informó el Agente Sosa que en calle 25 de mayo y calle Salta, protagonizó un siniestro vial, impactando en la parte trasera de un vehículo mientras esperaba el intercambio del semáforo; a posterior se hizo presente en el lugar personal policial de Comisaría 17° - Chimbas, iniciándose Actuaciones Preliminares N° 88/21; asimismo se obtuvo resultado de dosaje de alcohol en sangre del Agente Sosa, el cual arrojó resultado de 1,53 gl.

Que por Resolución N° 1230-JP-2021, del 8 de julio de 2021, se dispuso la instrucción de Sumario Administrativo y la suspensión preventiva en el ejercicio de sus funciones del administrado.

Que por Resolución N° 338-SlyCGSP-2021, se ordenó la instrucción de Sumario Administrativo, conforme a los artículos 61, 75 inciso 3° y 77 inciso 1° apartado A del Decreto Reglamentario 3/21 a fin de establecer o deslindar responsabilidad administrativa que le cupiere al encartado.

Que obra informe precedente de Comisaría 17°, dando cuenta que, por directivas del Primer Juzgado de Faltas, se le confeccionó acta de infracción y se le retuvo la licencia de conducir al Agente Sosa y la movilidad perteneciente a la Policía de San Juan, quedó radiada de circulación.

Que obra informe de División Criminalística – Laboratorio Toxicológico, poniendo en conocimiento el resultado de dosaje de alcohol en sangre del encartado.

Que obra Actuaciones Preliminares N° 88/2021, caratulado Actuaciones por Siniestro Vial.

Que al prestar declaración el administrado, manifestó que en fecha 26 de junio de 2021 alrededor de las 07:20 horas se presentó en sede policial a fin de prestar servicio, allí le dijeron que debía dirigirse a la Subcomisaría Cipolletti en el móvil policial Iveco interno 068 a buscar a policías y llevar a cabo un allanamiento; por ello se dirigía solo por calle 25 de mayo de Este a Oeste y antes de llegar a calle Salta, en el semáforo se encontraba otro vehículo conducido por un masculino parado en el semáforo; que al pisar el freno y al encontrarse la calzada húmeda el móvil no logra frenar colisionando por atrás al vehículo que estaba detenido, ocasionando solo daño materiales; seguidamente dio aviso a base y al CISEM de lo ocurrido; agregando que la noche anterior estuvo en una reunión familiar hasta las 01:00 horas donde consumió bebidas alcohólicas y luego se fue a descansar; que fue notificado a las 23:00 horas por el escribiente de turno de manera telefónica para que se presentara a las 06:30 horas, y que debido a que no pasaba el ómnibus tuvo que tomar un remis, llegando con tardanza a la dependencia; en cuanto a la multa no la pagó porque al estar suspendido no contaba con los medios económicos suficientes.

Que obra presentación Interpone Recurso de Reconsideración, efectuada por el encartado.



Que al prestar declaración el Oficial Subinspector Eduardo Prior, manifestó que cumplía funciones de bioquímico en División Criminalística, que la muestra de sangre del Agente Sosa fue analizada por el Cromatógrafo Gaseoso del Laboratorio Químico – Toxicológico en fecha 29 de junio de 2021, sin tener una hora exacta ya que el aparato no arrojaba esa información; asimismo la sangre extraída se cargaba en un tubo vacutainer el cual se abría cuando se procesaba la muestra, que en el laboratorio no hacían repuebas de dosajes ya que se realizaba una calibración del aparato mediante la utilización de calibradores de diferentes concentraciones de etanol, con una curva de calibración que indica si el aparato media correctamente, permitiendo que se trabajara con confiabilidad y representatividad; aportando que el personal idóneo que realizaba las extracciones utilizaba el material adecuado y procedimiento correcto, una vez obtenidas las muestras de sangre y orina se colocaban en tubos rotulados ante la presencia del causante, quien luego firmaba las solapa de sobres papel donde se guardaban las muestras, con todos los datos correspondientes y el perito que realizó la extracción; esos sobres quedaban en una heladera a una temperatura de 0 a 4° C hasta el procesamiento por el bioquímico.

Que al prestar declaración el Cabo Primero Luis Tobares, manifestó que cumplía funciones de destajista en División Criminalística, en esa oportunidad él extrajo la sangre del administrado para luego ser evaluada, se utilizaron elementos esterilizados, algodón con agua oxigenada, la jeringa y aguja se abrieron en presencia del examinado usando guantes de examinación; luego la sangre se guardó en un tubo vacutainer de plástico con tapón a presión, donde en su interior contenía anticoagulante de sangre para preservar la muestra, rotulado con el nombre y firma del examinado; además aportó que la muestra del Agente Sosa se llevó a cámara de frío adentro de un sobre rotulado con todos los datos para su conservación, la cual es programada por el bioquímico y al momento de la extracción no habían testigos.

Que al prestar declaración el Agente Kevin Ríos, manifestó que en fecha 26 de junio de 2021, alrededor de las 07:00 horas se encontraba en sede policial cumpliendo funciones de escribiente, recibiendo la guardia sin novedad; ahora bien siendo la 07:20 horas se hizo presente el Agente Sosa, quien llegaba con retraso; luego Sosa encendió el móvil policial Iveco para calentar y salió de la dependencia, dejando constancia en el libro de guardia; seguidamente recibió un llamado de Sosa poniéndole en conocimiento que había protagonizado un siniestro vial; aportando que no pudo percibir si Sosa emanaba aliento etílico ya que estaban usando barbijos y en su forma de hablar y caminar no evidenciaban que hubiera estado ebrio.

Que obra copia fiel de Resolución N° 1848-JP-2021, de fecha 16 de noviembre de 2021, se dispuso pasar a situación de pasiva al Agente Guido Sosa.

Que vistas y analizadas las presentes actuaciones, surge la comisión de una falta de carácter grave por parte del Agente Guido Sosa, ya que condujo un móvil policial en estado de ebriedad poniendo en peligro su integridad física y la de terceros; además de producir un daño a un bien del Estado (movilidad), que le fuere confiado para el cumplimiento de sus funciones; asimismo no justificó su tardanza al ingreso al servicio de lo cual fue notificado con antelación, situaciones que en su carácter de funcionario policial, lo hacen merecedor de una sanción disciplinaria de carácter segregativa que encuadra en las previsiones del artículo 49 de la Ley N° 298-R, por infracción del artículo 10 incisos 8°, 9° y 24 del Decreto Reglamentario N° 3-2021-R; en concordancia con el artículo 25 incisos 1° y 12 de la Ley N° 298-R.

Que han tomado debida intervención los servicios jurídicos de la Policía de San Juan, Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público y Asesoría Letrada de Gobierno.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aplíquese sanción expulsiva de Cesantía de las filas de la Policía de San Juan, a partir de la firma del presente Decreto, al Agente del Cuerpo Seguridad Escalafón General Guido Lionel Sosa D.N.I. N° 36.915.296, prevista en el artículo 49 de la Ley N° 298-R, por

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

DECRETO N° 1351

– SESyOP – 2022

infracción del artículo 10 incisos 8°, 9° y 24 del Decreto Reglamentario N° 3-2021-R; en concordancia con el artículo 25 incisos 1° y 12 de la Ley N° 298-R.

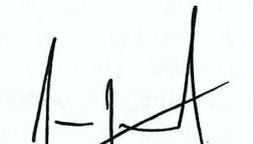
**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación



Dr. ALBERTO HENSEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan



SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA  
SECRETARIO DE ESTADO DE  
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**  
**SAN JUAN**

**DECRETO N° 1352**

**- SESyOP - 2022**

**SAN JUAN, 05 SEP. 2022**

**VISTO:**

El Expediente N° 1607-000459-2021, registro de la Subsecretaría de Inspección y Control de Gestión de la Seguridad Pública, dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el presente actuado se inició en virtud del informe realizado por el Jefe de Comisaría 17 Chimbas, en el que dio cuenta que Personal Policial adscripto al numerario a su cargo, el 9 de junio de 2021, alrededor de las 13:30 horas, fue comisionado por el Operador de turno del CISEM a constituirse en Unidad Operativa "El Mogote I", en virtud de que habían tomado conocimiento a través de un llamado a la plataforma del 911, que los efectivos pertenecientes a la antes mencionada, se encontraban efectuando disparos a unos carteles sin motivo alguno; una vez en el lugar, se procedió a la entrevista del Oficial Inspector Sebastián Castro, quien se encontraba junto al escribiente, el Agente Cristian Nuevas, manifestando encontrarse el lugar sin novedad, en la citada Sede, prestaban servicios también el Cabo Primero Federico Heredia y el Cabo Pablo González.

Que conforme a la Resolución N° 1048-JP-2021 del 10 de junio de 2021, se dispuso la instrucción de Sumario Administrativo, conforme a lo previsto en el Decreto Reglamentario N° 3-2021-R, en sus artículos 61, 75 inciso 4°, 77 inciso 1°, a fin de establecer o deslindar la responsabilidad administrativa que le cupiere al Oficial Inspector Edgardo Sebastián Castro Infante, Cabo Primero Federico Emmanuel Heredia Molina, Pablo Alejandro González Pérez y al Agente Cristian Alex Nuevas, como así también la suspensión preventiva en el ejercicio de sus funciones de los efectivos policiales de conformidad a lo estipulado en el mismo decreto citado, en su artículo 93.

Que por Resolución N° 1764-JP-2021, del 28 de octubre de 2021, se dispuso el levantamiento de la suspensión preventiva en el ejercicio de sus funciones al Oficial Inspector Edgardo Sebastián Castro Infante y al, Cabo Primero Federico Emmanuel Heredia Molina, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 298-R en el artículo 93 inciso 1°.

Que en virtud del tipo de sanción solicitada para el Oficial Inspector Castro y el Cabo Primero Heredia; en primera instancia, se dispuso resolver la situación administrativa del resto del Personal Policial involucrado, mediante el dictado de Resolución N° 1764-JP-2021, quedando pendiente la determinación de la situación de los administrados.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Repartición Policial.

Que haciendo un análisis de lo actuado y compartiendo criterio con lo concluido por la instrucción administrativa, surge una inconducta en el accionar de todos los administrados, por llevar a cabo actividades que constituyen una falta administrativa; en relación al Oficial Inspector Castro, se pudo comprobar que faltó a la verdad al negar los disparos efectuados, por su persona y sus compañeros, como así también por dictar una academia no encontrándose autorizado para la misma, siendo totalmente negligente en el cumplimiento de sus funciones; que en lo referente al Cabo Primero Heredia, el mismo debió encontrarse de recorridas en el móvil policial asignado, brindando seguridad a la sociedad, y no quedarse en base efectuando disparos, cuando su misión era otra, asimismo proveyó de municiones adquiridas de manera irregular a sus compañeros, resultando totalmente inseguro para todos; siendo merecedores de la aplicación una medida disciplinaria acorde a la naturaleza de la falta cometida por cada uno de ellos.

Que han tomado debida intervención los servicios jurídicos de la Policía de San Juan, Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público y Asesoría Jurídica y de Control de Legalidad de Gobierno.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

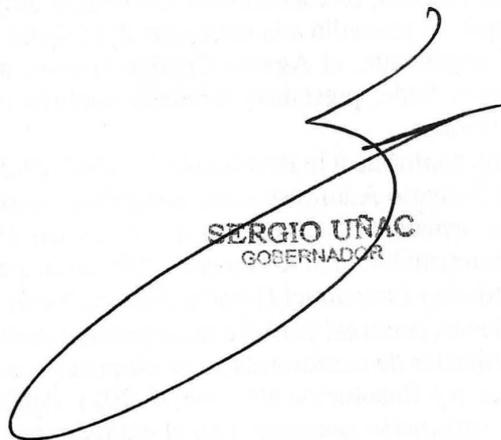
**ARTÍCULO 1°.-** Aplíquese sesenta (60) días de suspensión en el empleo, a partir de la firma del presente decreto, al Oficial Inspector C.S Edgardo Sebastián Castro Infante, DNI N° 31.358.949, prevista en el artículo 13, incisos 1° y 23, con el agravante previsto en el artículo 40 incisos 1° y 2°, todos del Decreto Reglamentario N° 3-2021-R; y en la Ley N° 298-R en su artículo 25 inciso 1°.

**ARTÍCULO 2°.-** Aplíquese cincuenta (50) días de suspensión en el empleo, a partir de la firma del presente decreto, al Cabo Primero C.S Federico Emmanuel Heredia Molina, DNI N° 34.193.654, prevista en el artículo 13, incisos 1°, con el agravante previsto en el artículo 40 incisos 1° y 2°, todos del Decreto Reglamentario N° 3-2021-R; y en la Ley N° 298-R en su artículo 25 inciso 1°.

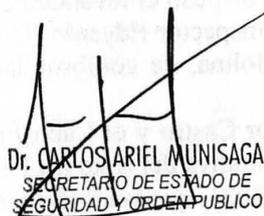
**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan



SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA  
SECRETARIO DE ESTADO DE  
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

**DECRETO N° 1353**

**- SESyOP - 2022**

**SAN JUAN, 05 SEP. 2022**

**VISTO:**

El Expediente N° 209-000819-2019-EXP, registro de la Subsecretaría de Inspección y Control de Gestión de la Seguridad Pública; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones, por Resolución 1420-JP-2019 de fecha 16 de septiembre de 2019, se dispuso la instrucción de Sumario Administrativo a tenor del artículo 86, inciso 1° del Decreto Reglamentario 247-1973-R, a los efectos de determinar la responsabilidad administrativa que le cupiere al causante, como así también la suspensión preventiva en el ejercicio de sus funciones de conformidad a lo estipulado en el artículo 105 del mismo plexo reglamentario.

Que el presente actuado se inició en virtud del informe procedente de Comisaría 9° - Caucete, dando cuenta que en esa dependencia se instruyó Expediente Contravencional N° 915/19, caratulado "Infracción a los artículos 113, inciso 3°, 117, 118 y 134 de la Ley 941-R" con la intervención del Juzgado de Paz Letrado de Caucete, donde resulta imputado el Agente José Emanuel Gutiérrez, el que a la vez de encontrarse vinculado a los autos judiciales de referencias no se encontró cumpliendo servicio de recargo en momentos de su detención y de lo que estaba notificado.

Que por Resolución N° 510-SlyCGSP-2019, se ordenó la instrucción de Sumario Administrativo a tenor de los artículos 66, 86, inciso 1° y 87, todos del Decreto Reglamentario 247-1973-R, a los efectos de establecer o deslindar la responsabilidad administrativa que le cupiere al causante.

Que conforme al dictado de Decreto N° 78-SESyOP-2020, de fecha 21 de enero de 2021, se dejó cesante de las filas de la repartición policial al Agente C.T.E.Cr. José Emanuel Gutiérrez.

Que obra presentación de Recurso de Reconsideración contra el dictado de Decreto N° 78-SESyOP-2020, de fecha 21 de enero de 2021, por parte del señor José Emanuel Gutiérrez.

Que haciendo un análisis respecto al Recurso de Reconsideración interpuesto, no se da lugar a la vía recursiva ya que el administrado yerra en su argumento, atento a que las sanciones penales o disciplinarias en su caso, resultan ser independientes, no son excluyentes, pudiendo imponerse las dos o bien, una de las dos, pues tutelan ordenes jurídicos distintos y persiguen finalidades diferentes, si bien las sanciones son independientes y autónomas entre sí, la jurisdicción penal propone el castigo de actos constitutivos de delitos, mientras que la potestad administrativa tiene como fin específico el orden y disciplina que debe imperar en la administración, es decir que lo argumentado por el recurrente, carece de sustento jurídico, porque resulta independiente lo que se disponga en la sede judicial o lo que se sancione en la vía administrativa; en cuanto a lo señalado por el quejoso respecto a la imputación del expediente contravencional, cabe señalar que las sanciones que se aplican en sede administrativa, resultan ser independientes de lo que pudiera resolverse en sede penal o contravencional, principio que se encuentra contenido en el artículo 45 de la Ley N° 298-R, al que nos remitimos "brevitatis causae" y que resulta de aplicación al presente caso, por lo que en consecuencia y por lo expuesto precedentemente resulta procedente el rechazo de Recurso de Reconsideración interpuesto contra Decreto N° 0078-SESyOP-2020.

Que han intervenido Asesoría Letrada de Policía de San Juan, Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público y Asesoría Letrada de Gobierno.

**POR ELLO;**

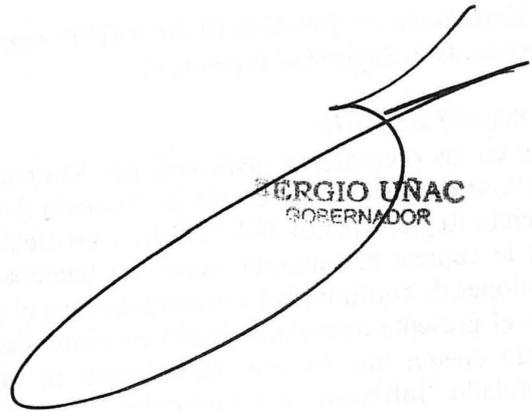
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rechácese el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor José Emanuel Gutiérrez, DNI N° 35.509.102, contra Decreto N° 78-SESyOP-2020 de fecha 21 de enero de 2021, todo en virtud de las consideraciones efectuadas precedentemente.

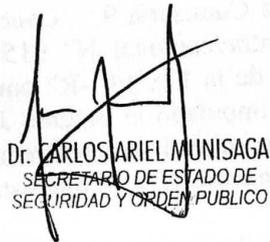
**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan



SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA  
SECRETARIO DE ESTADO DE  
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**  
**SAN JUAN**

**DECRETO N° 1354**

**- SESyOP - 2022**

**SAN JUAN, 05 SEP. 2022**

**VISTO:**

El Expediente N° 1607-000351-2021, registro de la Subsecretaría de Inspección y Control de Gestión de la Seguridad Pública, dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en las actuaciones consignadas se ha tramitado Sumario Administrativo, a través del cual, el Sr. Jefe de Policía de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo de la Provincia se aplique la sanción expulsiva de Exoneración de la Institución Policial de la Subcomisario del Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan, María Ivana Olivares, Oficial Principal Oscar Antonio Vaneti y de la Cabo Primero Carolina del Valle Tejada Montaña, en virtud de las conclusiones sumariales.

Que la causa administrativa se inició a raíz del informe confeccionado por el Jefe del Departamento Administración, en virtud de haber tomado conocimiento por parte de la Comisario Mabel Molina y del Oficial Principal Ricardo García, Contador habilitado de la Institución Policial, sobre una transferencia concertada desde el área de tesorería a cargo del Oficial Principal Oscar Vaneti, tesorero de la Repartición, la que posteriormente fue cancelada por resultar presuntamente errónea.

Que obra noticia periodística publicada por el diario digital Diario de Cuyo, el cual da cuenta, sobre el desvío de fondos en la Policía.

Que obra informe del Departamento Secretaría General, dando cuenta que, a través de la Unidad Fiscal de Investigaciones de Delitos Especiales, de que se procedió a la detención de la Subcomisario María Olivares y del Oficial Principal Oscar Vaneti, encontrándose la primera mencionada con detención domiciliaria; mientras que el segundo en Unidad Comunitaria – Chimbas Sur.

Que obra copia fiel de presentación efectuada por el Oficial Principal Oscar Vaneti y de la Subcomisario María Ivana Olivares.

Que por Resolución N° 236-SlyCGSP-2021 se dispuso la instrucción de Sumario Administrativo, conforme a la Ley N° 298-R y su Decreto Reglamentario N° 3-2021-R, según el artículo 61, 75 inciso 3° y 77 apartado “a” inciso 1°, a fin de establecer o deslindar responsabilidad administrativa que le cupiere a los encartados.

Que por Resolución N° 243-SlyCGSP-2021 se dispuso la vinculación en el Sumario Administrativo, conforme a la Ley N° 298-R y su Decreto Reglamentario N° 3-2021-R, según el artículo 61, 75 inciso 3° y 77 apartado “a” inciso 1°, a fin de establecer o deslindar responsabilidad administrativa que le cupiere a la Cabo Primero Carolina del Valle Tejada Montaña.

Que por Resolución N° 798-JP-2021 se dispuso la suspensión preventiva en el ejercicio de sus funciones de los administrados, conforme a los artículos 93 y 148 del Decreto Reglamentario N° 3-2021-R.

Que obra oficio judicial de la Corte de Justicia de San Juan, poniendo en conocimiento lo resultado por la Sra. Jueza de Garantías del Poder Judicial Dra. María Gema Guerrero; hacer lugar al juicio abreviado y en su consecuencia condenar al Sr. Oscar Vaneti, a sufrir la pena de tres años de prisión de cumplimiento efectivo y la inhabilitación absoluta y perpetua, por resultar autor del delito de “Peculado” en perjuicio de la Administración Pública; condenar a la Sra. María Ivana Olivares y la Sra. Carolina Tejada Montaña, con una pena de dos años y seis meses de prisión en ejecución condicional y la inhabilitación absoluta y perpetua, por resultar partícipes principales penalmente responsables del delito de “Peculado”.



Que al prestar declaración el Oficial Principal Oscar Vaneti, manifestó que a raíz de la pandemia tuvieron problemas tanto bancarios como de aquellos que no podían extraer su dinero, donde la directiva era que se le diera solución pero no hubo forma; que cada vez que hacia una transferencia comunicaba que era para pagarle a un policía; además era imposible que llevara algo para firmar y que dijera que era ajeno de lo que llevaba para firmar ya que el número de transferencia coincidía o no con el número del banco, en cada caso se llamaba al policía, se hacía un acta y se guardaba en caja fuerte como constancia debido a que no contaban con chequeras. Que en relación a la cuenta de su esposa, con quien llevaba diecisiete años de casados, él siempre manejó su cuenta, es mas contaba con la tarjeta y todo el personal de tesorería sabía de esa situación dado a que los enviaba a retirar dinero con la tarjeta de ambos; además por comodidad y porque su esposa no era muy ducha en el tema, manejaba homebanking y correos. En cuanto al Sr. Bartol le iba a pagar a su esposa como se hacía normalmente, pero por directivas del Jefe de Policía no se le pagó, dejando el dinero en la caja fuerte para luego mandar a alguien a realizar el deposito en la cuenta Devolución Reclamable. Asimismo, expresó que cuando le pidieron que entregara la oficina porque iban a hacer una auditoria le llamó la atención en razón de que él participaba y conocía todo el movimiento porque llevaba en Tesorería dieciséis años y a cargo de la misma entre tres o cuatro años, pasando por distintas auditorias, a excepción de la 2020 que no se hizo por la pandemia; que al momento de retirarse se labró un acta y estaba presente la contadora Gabriela Clarck. Agregando que las transferencias las hizo y los destinatarios fueron los imputados en la causa, pasaba de su cuenta a la cuenta de sus esposa o viceversa para hacer efectivo los pagos; en cuanto a la transferencia de fecha 15 de abril de 2021 por la suma de \$ 280.000, la que a posterior fue cancelada, si la intento hacer pidiéndole a la subcontadora que firmara la transferencia y luego le explicaba los motivos; luego las transferencias de fecha 18 de diciembre de 2020, si la hizo, sin recordar destinatarios pero la finalidad era pagar a los policías; que cada vez que hacia una transferencia, informaba la finalidad, cada una tenía un número diferente las cuales coincidían con lo que se firmaba, por ello era fácil detectar si había alguna anormalidad. Que su esposa se enteró de la situación cuando sucedió todo y Tejada tomó conocimiento porque llevaba los asientos contables de la cuenta bancaria y para que no hubiese malos entendidos le explicó la finalidad; en cuanto a la pena que se le impuso, la aceptó dado a que las transferencias las hacia él y había constancias de ello, no así la finalidad de las mismas.

Que al prestar declaración la Subcomisario María Ivana Olivares, manifestó que trabajaba como coordinadora del equipo de gestión de procesos, dependiente del Comité de Modernización; en fecha 26 de abril de 2021 cuando concurrió a la oficina le informaron que quedaba suspendida momentáneamente por directivas del Subsecretario de Seguridad, porque se estaba llevando a cabo una investigación en tesorería, donde trabajaba su esposo; a posterior en fecha 30 de abril de 2021 les avisaron que estaban allanando su domicilio, por ello al dirigirse al mismo la notificaron que quedaba vinculada a la causa de la cual desconocía, dado a que su esposo estaba de licencia por algunos problemas administrativos sin precisar detalles, no conversaban del trabajo; además expresó que su esposo se encargaba del pago de las cuentas, transferencias bancarias, pago de tarjetas de crédito, cobro de sus haberes y movimientos en general. Que aceptó la pena impuesta porque los dos estaban detenidos y estaban sus hijos menores de edad y su madre de 80 años con demencia senil, solos en su casa y que no conoce las claves de seguridad de homebanking y cajero electrónico de ella y su esposo.

Que obra escrito interpuesto por la Subcomisario María Ivana Olivares, Impugno Conclusiones de Instructor – Solicito Prestar Declaración – Se Oficie al D-1 – Informa Pedido de Retiro Voluntario – Reservas.

Que obra presentación efectuada por la Cabo Primero Carolina Tejada Montaña, Interpone Recurso de Reconsideración – Formula Reservas.

Que obra escrito efectuado por la Subcomisario María Ivana Olivares, Devuelve Notificación – Se de Intervención a Asesoría de Incapaces.

Que vistas y analizadas las presentes actuaciones, surge la comisión de una falta de carácter grave por parte del Oficial Principal Oscar Vaneti, su conducta desplegada con respecto al hecho de haber transferido mediante movimientos bancarios, para lo cual contaba con acceso habilitado, en forma indebida ilegal, en el pleno ejercicio de sus funciones por su cargo de Jefe Tesorero

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

**DECRETO N° 1354 – SESyOP – 2022**

habilitado, sumas de dinero desde las cuentas de la Policía de San Juan hacia su cuenta bancaria personal, y también hacia las cuentas bancarias personales de la Subcomisario Olivares y de la Cabo Primero Tejada, lo que evidencia una gravísima irresponsabilidad por parte del Oficial, como así también su no sujeción al régimen disciplinario que como miembro de la fuerza de seguridad, al que debe respetar y dar estricto cumplimiento; en cuanto la Subcomisario Olivares, en diversas ocasiones, recepitó transferencias bancarias por diversos montos, en forma indebida e ilegal, las que provenían de las arcas de la Policía de San Juan, en su cuenta bancaria personal, la cual le pertenece y le fue asignada desde la entidad bancaria, siendo su responsabilidad el uso y destino de la misma, no pudiendo la administrada desconocer bajo ningún aspecto el dinero que recibió en forma ilegal y tampoco informó a la superioridad de dichos movimientos bancarios indebidos, no obrando de manera transparente en sus actos y no dando cumplimiento al régimen disciplinario policial ni a los deberes policiales, desprestigiando con su obrar la Institución Policial; y en relación a la Cabo Primero Carolina Tejada, desplegó la misma conducta, evidenciando negligencia de carácter grave e irresponsable, que tuvo trascendencia pública, y al tratarse de comisión de delitos dolosos, con sentencia firme, son merecedores de sanción segregativa de Exoneración dispuesta en el artículo 49 de la Ley N° 298-R; en concordancia con el artículo 14 inciso “d” del Decreto Reglamentario N° 3-2021-R, por haber infringido los artículos 8° y 10 inciso 1°, con el agravante del artículo 40 incisos 1° 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 8°, del mismo plexo reglamentario y el incumplimiento del artículo 25 incisos 1° y 4° de la Ley N° 298-R.

Que han tomado debida intervención los servicios jurídicos de la Policía de San Juan, Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público y Asesoría Letrada de Gobierno.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aplíquese sanción expulsiva de Exoneración de las filas de la Policía de San Juan, a partir de la firma del presente decreto, a la Subcomisario del Cuerpo Seguridad Escalafón General María Ivana Olivares D.N.I. N° 25.167.388, prevista en el artículo 49 de la Ley N° 298-R; en concordancia con el artículo 14 inciso “d” del Decreto Reglamentario N° 3-2021-R, por haber infringido los artículos 8° y 10 inciso 1°, con el agravante del artículo 40 incisos 1° 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 8°, del mismo plexo reglamentario y el incumplimiento del artículo 25 incisos 1° y 4° de la Ley N° 298-R.

**ARTÍCULO 2°.-** Aplíquese sanción expulsiva de Exoneración de las filas de la Policía de San Juan, a partir de la firma del presente decreto, al Oficial Principal del Cuerpo Seguridad Escalafón General Oscar Antonio Vaneti D.N.I. N° 28.263.144, prevista en el artículo 49 de la Ley N° 298-R; en concordancia con el artículo 14 inciso “d” del Decreto Reglamentario N° 3-2021-R, por haber infringido los artículos 8° y 10 inciso 1°, con el agravante del artículo 40 incisos 1° 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 8°, del mismo plexo reglamentario y el incumplimiento del artículo 25 incisos 1° y 4° de la Ley N° 298-R.

**ARTÍCULO 3°.-** Aplíquese sanción expulsiva de Exoneración de las filas de la Policía de San Juan, a partir de la firma del presente decreto, a la Cabo Primero del Cuerpo Seguridad Escalafón General Carolina del Valle Tejada Montaña D.N.I. N° 27.574.188, prevista en el artículo 49 de la Ley N° 298-R; en concordancia con el artículo 14 inciso “d” del Decreto N° 3-2021-R, por haber infringido los artículos 8° y 10 inciso 1°, con el agravante del artículo 40 incisos 1° 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 8°, del mismo plexo reglamentario y el incumplimiento del artículo 25 incisos 1° y 4° de la Ley N° 298-R.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación

Dr. ALBERTO HENSEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan

SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

Dr. CARLOS ARIEL MUNSAGA  
SECRETARIO DE ESTADO DE  
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

DECRETO N° 0930 -MOSP-2022

SAN JUAN, 01 JUL. 2022

**VISTO:**

La Ley N° 1101-A, modificada por la Ley N° 2018-A; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Acuerdo N° 0028/2022 contempla las Secretarías, Subsecretarías, Direcciones y organismos que dependen del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y el ámbito de competencia de los mismos.

Que siendo necesario designar el cargo de Subsecretario de la Subsecretaría de Arquitectura dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos en el ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, se estima que el Sr. Montero, Oscar DNI N° 18.594.994, reúne las condiciones legales e idoneidad técnica para desempeñar dicho cargo.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 189° inciso 4° última parte de la Constitución Provincial, es facultad del Gobernador de la Provincia, nombrar a los funcionarios de la Administración Pública Provincial.

**POR ELLO;**

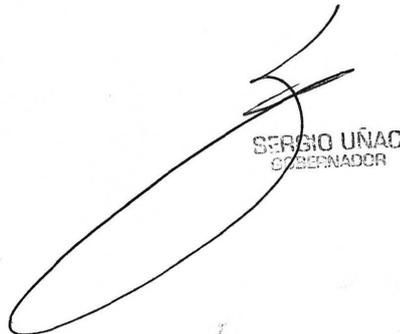
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°.-** Se designa a partir del día 01 de julio de 2022, al Sr. Montero, Oscar DNI N° 18.594.994, en el cargo de Subsecretario de la Subsecretaría de Arquitectura dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos en el ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.



JULIO ORTIZ ANDINO  
MINISTRO DE OBRAS  
Y SERVICIOS PÚBLICOS



SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

## **NOTIFICACIONES**

**DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-**

**EDICTO N. ° 12-D.R.C.D -2023.-**

**EXPEDIENTE N.° 212-000236-2019 – Posse, María Esther DNI: 04.197.806.-**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, departamento de Rawson, Villa Hipódromo, con frente a calle República del Líbano 1536 oeste, N.C. 04-34-830-640, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Bettio, Luis Roque, inscripto bajo el N° 2270, F° 70, T° 12, Año 1958, Departamento Rawson. –

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Este: con N.C. 04-34-820-640, Propiedad de BETTIO, LUIS ROQUE.

Por el Oeste con N.C. 04-34-830-630, Propiedad de ANDÍNO, MANUEL HORACIO y GARRIDO, ELENA ESTHER.

Por el Sur con N.C. 04-34-810-620, Propiedad de BETTIO, LUIS ROQUE.

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N. ° 212-000236-2019, iniciado por Posse, María Esther DNI: 04.197.806.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Manuel Gimenes Pons-Subdirector. -

Cta. Cte. 21.792 Febrero 08/10 \$ 2.190.-

**EDICTO LEY 11867****TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO**

La Sra. NELLY MYRIAM CHIRINO CUIT 27219262219, como vendedora, con domicilio real en calle Zonda y Balcarce - Casa 9 - Barrio Profesionales - Dpto. Rivadavia - San Juan, transfiere el fondo de comercio de venta en el rubro de electrodomésticos, que gira bajo el nombre de Polirubro Santa Rita con domicilio en calle Santo Domingo 2325 - Rodeo - Dpto. Iglesia - San Juan al Sr. GAMBOA CORTEZ ANGEL NICOLAS CUIT 20403685039, como comprador, con domicilio real en calle Santo Domingo 2325 Rodeo Dpto. Iglesia San Juan. Que conforme lo ordenado el San Juan, Jáchal, 30 de noviembre de 2022. Por resolución de: Juzgado Único de Primera Instancia - Secretaría Civil - Segunda Circunscripción Judicial de San Juan donde se tramitan Autos N° 43896 caratulados: "POLIRUBRO SANTA RITA S/ TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO: se ha dictado lo siguiente: ....Publíquese edicto de ley por cinco día en Boletín Oficial, donde deberá constar el inicio de los presentes autos, clase y ubicación del negocio, nombre y domicilio del vendedor y del comprador, y en caso que interviniesen, el del rematador y el del escribano donde podrán efectuarse las oposiciones de ley...."



**DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-**

**EDICTO N. ° 13-D.R.C.D -2023.-**

**EXPEDIENTE N.° 212-000116-2020 – Castro, María José DNI: 23.283.120.-**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, departamento de Caucete, Villa Dolores, con frente a calle Gregoria Matorras y Juan José Bustos s/n, N.C. 13-48-460-850, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Oyola, Nidia Leonor D.N.I. 11.550.010, inscripto bajo la Matrícula N°13-2374, Departamento Caucete. –

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Este: con N.C. 13-48-475-884, Propiedad de PAREDES DE RUIZ, DORA.

Con N.C. 13-48-470-880, Propiedad de ESPECHE, JOSE ORLANDO y FERNANDEZ, ELBECIA ROSA.

Con N.C. 13-48-470-870, Propiedad de VEGA DE NOROÑA, VIRGINIA.

Con N.C. 13-48-460-88, Propiedad de DIAZ, ANDRES y DIAZ, LILA FILOMENA.

Con N.C. 13-48-460-860, Propiedad de AVILA, HILDA ANDREA.

Con N.C. 13-48-450-870, Propiedad de CAMARGO DE GODOY, ERIBERTA y GODOY, PORFIDIO.

Con N.C. 13-48-450-860, Propiedad de ARGANARAZ DE AVILA, MARIA F.

Con N.C. 13-48-440-870, Propiedad de ARGANARAZ DE AVILA, MARIA F.

Por el Oeste con N.C. 13-48-460-840, Propiedad de VARGAS, EMILIO MATEO.

Por el Norte con N.C. 13-48-520-860, Propiedad de MERCADO, LIBERATO; OVIEDO DE P. ANGELICA A; MERCADO, ARGENTINA E. y OVIEDO DE T. AMERICA J.

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N. ° 212-000116-2020, iniciado por Castro, María José DNI: 23.283.120.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Manuel Gimenes Pons- Subdirector. -

Cta. Cte. 21.791 Febrero 08/10 \$ 2.100.-

**DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-****EDICTO N. ° 11-D.R.C.D -2023.-****EXPEDIENTE N.° 212-000468-2019 – Páez, Quintín Sabás DNI: 6.747.446.-**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, departamento de Chimbas, Villa Lucrecia, con frente a calle Gobernador Izaza 1717 norte, N.C. 08-26-300-150, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Barrera Cordon de Alonso, María Argentina, inscripto bajo el N° 1616, F° 16, T° 6, Año 1950, Departamento Chimbas. –

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Norte: con N.C. 08-26-310-153, Propiedad de HIERREZUELO, JUAN CIRILO y GARCIA, MARIA VIRTUDES.

Con N.C. 08-26-319-167, Propiedad de PEREZ, NICOLAS CEFERINO.

Por el Este con N.C. 08-26-310-160, Propiedad de CASTRO, HONORTE MERCEDES.

Con N.C. 08-26-315-162, Propiedad de SERRANO VEGA, YONATAN OSCAR y SERRANO VEGA, YESICA ANALIA.

Con N.C. 08-26-300-160, Propiedad de BARRERA C de ALONSO, MARIA.

Por el Sur con N.C. 08-26-300-140, Propiedad de BARRERA C de ALONSO, MARIA.

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N. ° 212-000468-2019, iniciado por Páez, Quintín Sabás DNI: 6.747.446 -.

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Manuel Gimenes Pons-Subdirector. -

**DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-**

**EDICTO N. ° 10-D.R.C.D -2023.-**

**EXPEDIENTE N.° 212-000101-2020 – Rodríguez, Mariela Cristina DNI: 28.691.878.-**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, departamento de Rawson, Villa Lerga, con frente a calle Saavedra 99 este, N.C. 04-21-117-710 (PARCIAL), inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Baltazar Zapata, Eusebio, inscripto bajo el N° 4210, F° 10, T° 19, Año 1952, Departamento Rawson. –

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Norte: con N.C. 04-21-200-710, Propiedad de TORRES, RAMON CESAR.

Por el Este con N.C. 04-21-170-720, Propiedad de RIVERA, MARIA ALICIA; RIVERA, OLGA INES y RIVERA, EDGARDO GUILLERMO.

Por el Oeste con N.C. 04-21-170-700, Propiedad de MOUHAMMAD, MORHEGE.

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N. ° 212-000101-2020, iniciado por **Rodríguez, Mariela Cristina DNI: 28.691.878.-**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Manuel Gimenes Pons-Subdirector. -

Cta. Cte. 21.789 Febrero 08/10 \$ 1.710.-

**DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-****EDICTO N. ° 09-D.R.C.D -2023.-****EXPEDIENTE N.° 212-000063-2020 – Sosa, Jorge Marcelo DNI: 13.886.473 y Sosa, Mónica Sonia D.N.I. 18.755.747.-**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, departamento de Rawson, Villa Santo Domingo, con frente a calle Mogna 4450 sur, N.C. 04-48-770-630 parcial, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Sánchez, Domingo, inscripto bajo el N° 238, F° 238, T° 1, Año 1937, Departamento Pocito. –

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Norte: con N.C. 04-48-791-611, Propiedad de VALDEZ, MARIA ERNESTINA.

Con N.C. 04-48-785-625, Propiedad de SANCHEZ, DOMINGO.

Con N.C. 04-48-786-630, Propiedad de NAVARRETE, JORGE EDUARDO y MORALES, ANA MARIA.-

Por el Sur con N.C. 04-48-770-630 (PARCIAL), Propiedad de SANCHEZ, DOMINGO.

Por el Oeste con N.C. 04-48-770-650, Propiedad de SANCHEZ, DOMINGO.

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N. ° 212-000094-2020, iniciado por **Sosa, Jorge Marcelo D.N.I. 13.886.473 y Sosa, Mónica Sonia D.N.I. 18.755.747.-**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Manuel Gimenes Pons-Subdirector. -

Cta. Cte. 21.788 Febrero 08/10 \$ 1.810.-

**DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-****EDICTO N.° 08-D.R.C.D -2023.-****EXPEDIENTE N.° 212-000063-2020 – Lambarri de la Fuente, Marco Antonio DNI: 18.705.692 y Páez, Patricia Inés D.N.I. 20.801.667.-**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, departamento de Rawson, Barrio Güemes, con frente a calle Constitución 216 oeste, N.C. 04-35-598-742 inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Soria, Olga Alejandra D.N.I. 10.340.525, inscripto en la matrícula N° 4-2872, Departamento Rawson. –

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Este: con N.C. 04-35-596-748, Propiedad de ESPINOSA, JOSE JORGE.

Por el Oeste con N.C. 04-35-601-739, Propiedad de PEREZ, JOSE IGNACIO.

Por el Sur con N.C. 04-35-585-738, Propiedad de ALANIZ, ANGEL FELIPE.

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N.° 212-000063-2020, iniciado por **Lambarri de la Fuente, Marco Antonio D.N.I. 18.705.692 y Páez, Patricia Inés D.N.I. 20.801.667.-**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Manuel Gimenes Pons-Subdirector. -

# DECISIONES



MINISTERIO DE  
**OBRAS  
Y SERVICIOS PÚBLICOS**

SECRETARÍA DE  
**AGUA Y ENERGÍA**



DECISION N° 01301

San Juan, 02 FEB 2023

**VISTOS:**

Los expedientes N° 511-634392-2022 y 511-6433163-2022, del Registro SIGED de la sociedad; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de los citados expedientes, la abogada Ana G. Doña, D.N.I. N° 20.305.913, solicitó se revocara el Poder otorgado oportunamente por Obras Sanitarias Sociedad del Estado y se rescindiera el contrato que la unía con esta Sociedad.-

Que en fecha 07-09-2022, la profesional remitió carta documento N° CD 200059094, por medio del Correo Argentino, donde manifestaba su voluntad de renunciar al vínculo jurídico que la une con esta Sociedad, solicitando la rescisión del contrato y revocación del Poder, y requiriendo se emita el correspondiente acto administrativo al respecto.

Que el Departamento Jurídico de la Sociedad, toma conocimiento y opina hacer lugar al planto de la profesional presentante.-

Que, han intervenido: Departamento Jurídico, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Administración, Gerencia de Obras, Coordinación de Planificación Estratégica y Gerencia General.-

Por ello,

**EL PRESIDENTE  
DECIDE**

**ARTICULO 1°:** Téngase por aceptada la renuncia formulada por la abogada Ana G. Doña, D.N.I. 20.305.913, al vínculo que la uniese con esta Sociedad

**ARTICULO 2°:** Rescindase el contrato oportunamente suscripto entre O.S.S.E. y la presentante y revóquese el Poder otorgado a la misma.

**ARTICULO 3°:** Dese al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Notifíquese a la presentante y archívese.

Dir. Gen.	
Dir. Obras	
Dir. Oper.	
Coord. Ej. Esr.	
Ger. Adm.	
Ger. Gra.	

JOSE CARLOS PARRA  
AB. O. G. GESTIÓN JUDICIAL  
O.S.S.E. - SAN JUAN

C.P.N. Guillermo Nicolás Siroer  
Presidente  
Obras Sanitarias Sociedad del Estado  
San Juan

Cta. Cte. 21.794 Febrero 09 \$ 410.-

## LICITACIONES

San Juan: 02 de febrero de 2023.-  
Gobierno de San Juan  
Ministerio de Obras y Servicios Públicos  
Secretaría de Obras y Servicios Públicos  
Subsecretaría de Arquitectura

### Licitación Pública 58-2022

LICITACION PÚBLICA **58-2022 CON FONDOS NACIONALES (PROG. 37)** Expte. N.º 500-002266-2022

OBRA: **"SUSTITUCION DE LA ESCUELA SECUNDARIA DE ZONDA"** DEPARTAMENTO ZONDA.

COMITENTE: GOBIERNO DE SAN JUAN - MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS - SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS – SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA.

SISTEMA DE CONTRATACION: AJUSTE ALZADO POR PRECIO GLOBAL. -

PRESUPUESTO OFICIAL PESOS: **CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES, NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL, DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON 50/100**

**(\$166.919.229,50).** -

GARANTIA DE LA OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

PLAZO DE EJECUCION: TRESCIENTOS SESENTA DIAS (360) CORRIDOS.

LA APERTURA DE LOS MISMOS SE REALIZARÁ EL DIA **15 DE MARZO DE 2023**, A LAS **NUEVE HORAS (09:00 HS)** EN SALA DE REUNIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SITO 5º PISO NUCLEO 01 CENTRO CIVICO AV. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 750 (O) CIUDAD (5400 SAN JUAN).

VALOR DEL PLIEGO PESOS: SIN VALOR

LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACION, SE RECEPCIONARAN EN LA MESA DE ENTRADA DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS 4º PISO NUCLEO 01 HASTA LAS (08:30) HORAS DEL DIA DE LA APERTURA. -

CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACION LICITATORIA ESTARA DISPONIBLE EN LA PAGINA WEB OFICIAL DEL GOBIERNO DE SAN JUAN – MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (<https://mosp.sanjuan.gob.ar>) A PARTIR DEL DIA **06 DE FEBRERO DE 2022-**

SI EL DIA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACION RESULTARA NO LABORABLE SE REALIZARÁ EL PRIMER DIA HABIL SUBSIGUIENTE A LA MISMA HORA Y EL MISMO LUGAR. -

**MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS****LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2023.****Expte. N° 126-G-2023****OBJETO: “CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DEL ALUMBRADO PUBLICO EN EL DEPARTAMENTO DE CHIMBAS”****FECHA APERTURA: 24 DE FEBRERO de 2023 a la hora 10:00. -****PRESUPUESTO OFICAL: \$ 13.000.000,00 mensual****VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO****Sin otro particular le saludo atte.-**

C.R.N. YESICA P. MIRANDA ARCE  
DIRECTORA DE COMPRAS  
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

**Cta. Cte. 21.793 Febrero 09/13 \$ 290.-**

**MINISTERIO DESARROLLO HUMANO Y PROMOCION SOCIAL**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 22/2023**  
**EXPTE N° 600-000270-2023 RESOLUCIÓN N° 0359 MDHYPS-23**

**OBJETO:** CONTRATACION DE UNA EMPRESA PARA EL DESARROLLO Y PARTICIPACION DEL MINISTERIO EN LA FIESTA NACIONAL DEL SOL EDICION 2023.

**DESTINO:** ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA PARTICIPACION DE ESTE MINISTERIO EN LA FIESTA NACIONAL DEL SOL, EDICION 2023.

**COSTO DEL PLIEGO:** \$ 60.000,00 (SON PESOS SESENTA MIL CON 00/100)

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 105.000.000,00 (SON PESOS CIENTO CINCO MILLONES CON 00/100)

**ENTREGA DE PLIEGOS:** LA VENTA Y ENTREGA DE PLIEGOS SE LLEVARÁ A CABO SEGÚN LOS ARTICULOS N° 7 Y 8 DEL PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES.

**RECEPCION DE SOBRES:** DTO COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHYPS UBICADA EN ESPAÑA 50 SUR 1° PISO EDIFICIO CENTRO CIVICO, HASTA LAS 09:00 HORAS DEL DIA PREVISTO PARA LA APERTURA.

**APERTURA:** 17 de FEBRERO DE 2023 A LAS 09:30 HORAS ANTE LA SALA DE LICITACIONES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS, UBICADA EN EL EDIFICIO CENTRO CIVICO 2° PISO NUCLEO 6, AV. ESPAÑA 50 SUR, CAPITAL, SAN JUAN. -

Cta. Cte. 21.786 Febrero 07/09 \$ 1.050.-

## **CONVOCATORIAS**

En la Ciudad de San Juan, a los 06 días del mes de Febrero del año 2023 , en el marco de la Ley N°1942-A , Artículos 11 y 12 la Comisión Directiva del Colegio de Profesionales de Ciencias Biológicas convoca a Profesionales con matrícula vigente en dicha entidad a participar de la Asamblea Ordinaria N° 2, que se desarrollará el día 10 de Marzo del corriente año, a las 19hs, modalidad presencial en calle Jujuy 51 (Norte), Ciudad San Juan, Sede Foro de Abogados San Juan.

### **Orden del día:**

- A) Apertura
- B) Resumen de la labor empleada por las autoridades del Colegio de Profesionales en Ciencias Biológicas.
- C) Presentación de balances de gastos realizados por la Comisión Directiva y revisados por la Comisión Revisora de Cuentas durante el periodo 2019, 2020 2021 y 2022.
- D) Presentación y aprobación del Reglamento de Funcionamiento Interno.
- E) Presentación y aprobación del Reglamento de Ética y Disciplina Profesional.
- F) Actualización del Valor de la cuota anual de la matrícula profesional para el periodo marzo 2023 - marzo 2024.
- G) Propuesta del tarifador con honorarios mínimos para el desempeño profesional de los matriculados/as.

Sin otro particular y a la espera de su presencia, saluda atentamente la Comisión Directiva.

Lic. en Biol. Marcelo González (MP:028)  
Vicepresidente Colegio Cs. Biológicas

Lic. en Biol. Silvina Adarvez (MP:001)  
Presidente Colegio Cs. Biológicas

## DECRETOS MUNICIPALES



Municipalidad  
de Caucete

**DECRETO N° 018-M/2023**

**SAN JUAN, CAUCETE, 31 de enero del año 2023**

**VISTO:**

Constitución Nacional artículos 5, 122, 123, s.s. y c.c., Constitución Provincial artículos 1, 129, 239, 241, 242, 247, c.c. y s.s., Ley Provincial N° 2348-N artículos 130, 131, 150, 153, 168, 174, c.c. y s.s., Decreto Provincial N° 2091/2022, Decreto Provincial N° 2119/2022, Carta Orgánica del Departamento de Caucete Art. 107 inc. 7, 210, s.s. y c.c., y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Carta Magna Nacional en su artículo 5 establece que cada provincia dicta su propia Constitución bajo el sistema representativo republicano, asegurando su régimen municipal.

Que el artículo 122 del mismo cuerpo normativo manifiesta que los gobiernos provinciales se dan sus propias instituciones locales y se rigen por ellas; eligen sus gobernadores, sus legisladores y demás funcionarios de provincia, sin intervención del Gobierno Federal. Asimismo, el artículo 123 establece que cada provincia dicta su propia Constitución conforme lo dispuesto por el artículo 5, asegurando la autonomía municipal y reglando su alcance y contenido en el orden institucional, político, administrativo, económico y financiero.

Que la Constitución de la provincia de San Juan, en su artículo 1 establece que la provincia como Estado autónomo e inescindible de la República Argentina, se organiza bajo el sistema republicano, democrático, representativo y participativo, manteniendo para sí todo el poder no delegado expresa y literalmente al Gobierno Federal en la Constitución Nacional a la que reconoce como ley suprema. Asimismo, el artículo 129 establece que mediante ley se reglamentará el derecho electoral de forma uniforme para toda la Provincia.

Que el artículo 239 del mismo cuerpo normativo provincial regula que todo centro poblacional de más de dos mil habitantes puede constituirse en municipio, el que será gobernado con arreglo a las prescripciones de la Constitución Provincial, las Cartas Municipales y de la Ley Orgánica que en su consecuencia dicte el Poder Legislativo.

Que el artículo 241 establece que los municipios de primera categoría dictan su propia Carta Municipal, sin más limitaciones que las contenidas en esta Constitución. Asimismo, el artículo 242 regula que las Cartas Municipales deberán asegurar los principios del régimen democrático participativo, representativo y republicano, y el artículo 247 reconoce autonomía política, administrativa y financiera, a todos los municipios, y a los de primera categoría tienen además autonomía institucional.



ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

*Patricia Castro*  
PATRICIA CASTRO  
ENCARGADA DE DESPACHO  
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE

**Municipalidad  
de Caucete**

Que el Código Electoral de la Provincia de San Juan regulado por la ley provincial N.º 2348-N, establece que las elecciones ordinarias se deben realizar con antelación de sesenta (60) días a la finalización de los mandatos, como mínimo y doscientos cincuenta (250) días, como máximo, y que la convocatoria debe hacerse por el Poder Ejecutivo Provincial por lo menos con noventa (90) días de anticipación al acto electoral estableciendo fecha de elección, clase y número de los cargos a elegir, número de candidatos y candidatas por los que puede votar cada elector o electora, debiendo dicha convocatoria ser publicada por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia como mínimo y comunicada al Tribunal Electoral Provincial con expreso pedido de su intervención, todo ello conforme lo regulado por los artículos 130 y 131.

Que conforme el Título III -Municipios- Capítulo I -Elecciones Municipales- del Código Electoral Provincial, establece en su artículo 168 que la convocatoria a comicios ordinarios municipales para la elección del Intendente o Intendenta y de los y las integrantes del Concejo Deliberante debe ser realizada por el Intendente o la Intendenta Municipal en idénticos plazos y condiciones que los previstos por los artículos 130 y 131 del Código Electoral, debiendo consignarse fecha de las elecciones, clase y número de cargos a cubrir, y número de candidatos y candidatas por los que puede votar el elector o la electora, debiendo dicha convocatoria ser publicada por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia y comunicada al Tribunal Electoral con expreso pedido de su intervención.

Que el artículo 174 del mismo cuerpo normativo citado supra establece que cuando la fecha de los comicios ordinarios municipales coincida con la fecha de las elecciones provinciales, todo gasto que demande aquella debe estar a cargo del Poder Ejecutivo Provincial.

Que el Decreto Provincial N.º 2091 de fecha 20 de diciembre del año 2022, en su artículo primero convoca al electorado de la Provincia de San Juan a elecciones ordinarias para el 14 de mayo de 2023, para la elecciones de candidatos y candidatas a presentarse a las elecciones generales de cargos públicos electivos provinciales, conforme lo establece el Título I de las elecciones ordinarias o generales de la Ley Provincial N.º 2348-N, por el periodo constitucional comprendido entre el 10 de diciembre de 2023 y el 10 de diciembre de 2027, y en su artículo segundo invita a comunicarse a las autoridades competentes.

Que el Decreto Provincial N.º 2119 de fecha 27 de diciembre del año 2022, en su artículo primero invita a los Municipios a llevar a cabo los comicios municipales ordinarios conjuntamente con las elecciones provinciales que se celebraran el día 14 de mayo de 2022, quedando a cargo del Poder Ejecutivo Provincial todo el gasto que demande el proceso electoral conforme lo previsto por el artículo 174 de la Ley Provincial N.º 2348-N. Asimismo, el artículo segundo establece que cada elector o electora podrá votar por solo una fórmula para Gobernador/a y Vicegobernador/a, un candidato/a a Diputado/a Departamental con sus suplentes y solo una lista de candidatos/as a Diputados/as Proporcionales.





Municipalidad  
de Caucete

Que la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Caucete establece en su artículo 107, inciso 7 que el Poder Ejecutivo Municipal convoca a elecciones municipales en conformidad a las leyes vigentes que rigen la materia. Asimismo, el artículo 210 de la Carta Magna Municipal manifiesta que el sistema electoral municipal se rige supletoriamente por las disposiciones establecidas por las leyes electorales de la Nación y de la Provincia de San Juan.

Que ha intervenido el servicio jurídico permanente de la Municipalidad de Caucete a los fines de tomar la intervención inherente de su competencia.

POR ELLO,

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE CAUCETE

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º: ADHIÉRASE** el Municipio de Caucete a todo lo dispuesto en los Decretos Provinciales N.º 2091, de fecha 20 de diciembre del año 2022 y N.º 2119, de fecha 27 de diciembre del año 2022.

**ARTÍCULO 2º: CONVÓCASE** al electorado del Departamento de Caucete de la Provincia de San Juan a elecciones ordinarios para el 14 de mayo de 2023, para que proceda a la elección de candidatos y candidatas a presentarse a las elecciones generales de cargos públicos electivos municipales, conforme lo establece el artículo 168 del Código Electoral Provincial (Ley Provincial N.º 2348-N), por el periodo constitucional comprendido entre el 10 de diciembre de 2023 y el 10 de diciembre de 2027, en las siguientes categorías:

- 1- Intendente o Intendente Municipal conforme lo establecido por el artículo 170 del Código Electoral Provincial, y de acuerdo al sistema establecido por el artículo 150, 153, c.c. y s.s. del mismo cuerpo normativo electoral.
- 2- Siete (7) Concejales y/o Concejales titulares y siete (7) Concejales y/o Concejales suplentes conforme lo establecido por los artículos 171 y 172 del Código Electoral Provincial, y de acuerdo al sistema establecido por el artículo 150, 153, c.c. y s.s. del mismo cuerpo normativo electoral.

**ARTÍCULO 3º: TÉNGASE PRESENTE** que cada elector y/o electora del Departamento de Caucete podrá votar por solo una fórmula para Intendente o Intendenta, y por solo una lista de Concejales y/o Concejales titulares y suplentes.

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE** a las autoridades competentes provinciales, al Tribunal Electoral Provincial con expreso pedido de su intervención, a los fines de que asuman su competencia y organización del comicio municipal conforme artículo 174, s.s. y c.c. del Código Electoral Provincial, y al Juzgado Federal con competencia electoral a los fines correspondientes.



ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

*Patricia Castro*  
PATRICIA CASTRO  
ENCARGADA DE DEPARTO  
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE

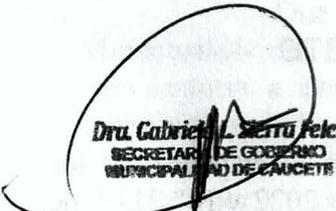


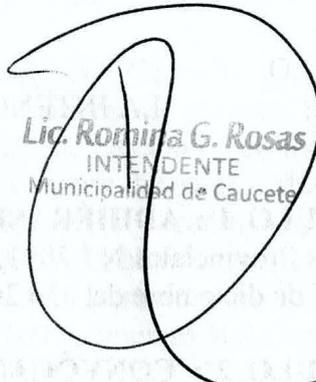
Municipalidad  
de **Caucete**

**ARTÍCULO 5: NOTIFÍQUESE** y dese al Boletín Oficial para su publicación por el término de tres días conforme lo establecido por el artículo 168 de la Ley Provincial N.º 2348-N, y oportunamente archívese.

**Firmado:** Lic. Romina G. ROSAS - Intendente Municipal- Dra. Leticia Sierra - Secretario de Gobierno. **Es Copia.-**



  
**Dra. Gabriela L. Sierra Fels**  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE

  
**Lic. Romina G. Rosas**  
INTENDENTE  
Municipalidad de Caucete

---

---

## EDICTOS JUDICIALES

---

---

### EDICTO JUDICIAL

Por orden del Juzgado Comercial Especial de San Juan, a cargo del Dr. Javier Antonio Vázquez, en los autos N° 6718 "ZOUTIN S.R.L. - QUIEBRA INDIRECTA - INFORME FINAL Y PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN", comunica resolución del 19 de Diciembre de 2022: RESUELVO: I- Disponer que la totalidad de los honorarios que se regulan en la presente resolución, alcanzan el doce por ciento (12%) del monto que resulte de sumar al activo liquidado y los intereses que se generen por la imposición a plazo fijo hasta su desafectación.--II- Del monto a distribuir conforme a lo dispuesto en el punto precedente, se regulan los honorarios de la siguiente manera: A Sindicatura el 80%; y a los letrados de la fallida en forma conjunta, el 20%. Todos ellos más IVA en los casos que corresponda.-III.- Publíquense edictos por dos días en el diario de publicaciones legales, haciendo conocer la presentación del informe, el proyecto de distribución final y la presente regulación de honorarios, conf. art. 218 séptimo párrafo. IV.- Oportunamente, conforme art. 272 de la L.C.Q, elévense las presentes actuaciones al Superior, sirviendo la presente de atenta nota de remisión., Publíquense edictos por dos días. Fdo. Dr. Javier Vázquez. Juez.



  
JAVIER ANTONIO VAZQUEZ  
JUEZ

N° 4044 Febrero 09-10 Eximido

**EDICTO**

El Juzgado de Paz Letrado del Gran San Juan con asiento en Rivadavia, ha ordenado publicar el presente edicto por dos días en el Boletín oficial y diario de mayor circulación a los efectos de citar al Sr/a. LUIS ORLANDO MOLINA, Documento Nacional Identidad 37.962.790, para que dentro del plazo de cinco días contados desde la última publicación comparezca, bajo apercibimientos de designar Defensor Oficial de Ausentes, en Autos N° 18016/21, **caratulados "BABSIA DANTE ALEJANDRO C/ VAZQUEZ PORTILLO MATIAS, ARIEL, MOLINA LUIS ORLANDO Y ZAMORA WALTER JAVIER /C-C S/ EJECUTIVO"**, en los que se ha dictado la siguiente resolución: **"San Juan, Rivadavia, 22 de diciembre de 2021.-----VISTOS:... Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I) Hacer lugar a la demanda ejecutiva entablada por la actora, condenando al Sr/a. VAZQUEZ PORTILLO MATIAS ARIEL, DNI N° 37435260; MOLINA LUIS ORLANDO, DNI N° 37962790 Y CONTRA ZAMORA WALTER JAVIER DNI N° 32140068, al pago de la suma de pesos CIENTO VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS (\$ 122.922,00), más los intereses y costas fijados en los considerandos. II) Requerir de pago al demandado, en forma previa a la ejecución de la condena, a cuyo efecto librese mandamiento de embargo, por el capital reclamado, con más la suma de \$ 36.876,60 estimada provisoriamente para responder a costas e intereses. III) Poner en conocimiento del deudor, que la notificación de la presente sentencia importa el emplazamiento para que dentro del plazo de cinco días de notificado constituya domicilio procesal y denuncie el real, bajo los apercibimientos del art. 40 del CPC, y oponga excepciones (arts. 505 y 507 de la LP 988-O). IV) Hacer lugar al embargo previo sobre los haberes del demandado. V) Regúlese los honorarios profesionales del letrado**

interviniente en un porcentaje del 24% el que se reducirá en un 30 % en el caso de no oponerse excepciones, conforme a lo previsto en los considerandos..." **Fdo. Dra. Ana Valeria Guerci Romero - Juez de Paz Letrada.**

Otra providencia: "San Juan, Rivadavia, 2 de noviembre de 2022.-Téngase presente y agréguese a autos el mandamiento informado por el Oficial de Justicia en fecha 24/10/2022, que acompaña. Que atento surge de dicho informe que no se pudo cumplir con la notificación, por cuanto se trata de un terreno baldío por erradicación de asentamiento en el año 2021. y de conformidad a lo solicitado, en virtud de lo dispuesto por los arts. 305, 145 y 146 del CPC, publíquense edictos por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación, emplazando al Sr. MOLINA LUIS ORLANDO, Documento Nacional Identidad 37.962.790, para que dentro de CINCO días contados desde la última publicación comparezca en autos, oponga las defensas que por derecho correspondan, denuncie y constituya domicilio, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en el presente juicio. Hágase saber al peticionante que dicho edicto deberá contener en su redacción los requisitos exigidos por los arts. 136 y 147 primer párrafo del CPC." - **Fdo. Dra. Ana Valeria Guerci Romero - Juez de Paz Letrada.**



**Dra. Ana Valeria Guerci Romero**  
**Juez de Paz Letrada**

## **RAZÓN SOCIAL**

### **EDICTO**

Por orden del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio de la Ciudad de San Juan, en Auto N° 32470 caratulados "EMAR S.A.S. S/ INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO", publíquese por UN día en el Boletín Oficial.

**Accionistas:** Sr. CESAR ALEJANDRO JAMESON, D.N.I. 22227475, CUIT 20- 22227475-4, estado civil soltero, nacido el 22 de enero de 1972, de nacionalidad argentina, de profesión minero, con domicilio calle casero 659 norte, departamento 8- Departamento San Juan, San Juan.

**Fecha de Constitución:** Instrumento constitutivo de fecha 12 de diciembre del 2022 y acta de fecha 27/12/2022.

**Denominación:** I.S.A.I. S.A.S. 3. Domicilio Sede Social: casero 659 norte, departamento 8- Departamento San Juan, San Juan. 4. Objeto Social: Objeto: I) Principales: (a) Industriales: : Elaboración de cal, extracción de piedra caliza y yeso, servicios de autotransportes de cargas, Alquiler y venta de contenedores marítimos y módulos habitacionales para obra y otros fines, alquiler de camión de traslado de contenedores alquiler de montacargas; como también compra y venta de repuestos y accesorios de electricidad. Ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas y electrónicas integrales. Instalación de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas. Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización y venta de aires acondicionados. Reparación de artículos electrónicos de uso domésticos e industriales; También tiene por objeto social, dedicarse a la construcción de obras de ingeniería civiles o industriales como así también asesoramiento de trabajos de ingeniería y demás proyectos de obras; mediante la ejecución, dirección y administración



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

de proyectos y obras de ingeniería civiles o industriales, mineras, hidráulicas, portuarias, sanitarias, eléctricas, urbanización obras de arte, saneamientos, pavimentos y edificios incluso destinados a regímenes de propiedad horizontal, construcción de silos, viviendas talleres, puentes, sean ellas públicas o privadas, refacción o demolición de la o las obras enumeradas, dirección y construcción de plantas industriales, obras viales, redes de gas, gasoductos y oleoductos y usinas públicas o privadas. Construcción refacción y demolición de edificios de todo tipo; mediante el asesoramiento, estudio, proposición de esquemas y proyectos y su ejecución, de obras viales, ferroviarias y fluviales; planeamiento de redes troncales y de distribución; estudio, asesoramiento, dirección, ejecución y concreción de diseños y proyectos de señalización, iluminación y parquización; autopistas, dragas, canales y obras de balizamiento, pistas y hangares, áreas para mantenimiento, construcción y montajes industriales, construcción de estructuras estáticamente determinadas, remodelación, decoración y mantenimiento integral de edificios. La sociedad podrá realizar las siguientes actividades, conexas a su actividad principal: (b) Servicios de Transporte: Transporte nacional e internacional de aguas embotellada y a granel, potables y tratadas y sustancias alimenticias en general. Transporte de bienes muebles y cualquier tipo de carga en general; (c) Servicios gastronómicos: Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, comedores, organización y prestación de logística en eventos sociales. (d) Servicios Mineros: Asimismo prestará servicios de



  
ANALÍA GARCES  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

montaje de campamentos, catering, servicios de comunicaciones, proveeduría de comestibles para dichos campamentos, proveeduría de la indumentaria necesaria y correspondiente a cada tipo de proyecto de los mencionados en el presente objeto; (e) Comercial: mediante compra venta, al por mayor o menor, importación, exportación de acuerdo a las reglamentaciones vigentes y distribución, de productos, materiales y todo tipo de bien que se relacionen con el objeto principal de la sociedad y otros bienes de carácter alimenticios en general, y distribución de productos y materiales utilizados en la construcción y todo tipo de mercaderías que se relacione con la actividad de la construcción.; (f) Financiera: mediante préstamos con o sin garantía a corto y largo plazo, aportes de capitales a personas o sociedades a constituirse, para financiar operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra - venta de acciones, debentures y toda otra clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. Exceptuándose las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras o cualquier otra en las que se requiera el concurso público. Inmobiliaria: mediante la adquisición venta y/o permuta de toda clase de inmuebles urbanos o rurales; la compra - venta de terrenos y su subdivisión; fraccionamiento de tierras, urbanización e inclusive por regímenes de propiedad horizontal. Industrial: mediante la fabricación, industrialización y elaboración de productos y materiales utilizados en la construcción y todo otro tipo de enseres y accesorios relacionados con la construcción. Venta al por mayor y menor de materiales de librería en general, y todo tipo de productos descartables para el uso de librería y gastronomía; ventas al por mayor y menor de insumos



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARÍA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

3

médicos descartables, cofias, barbijos, jeringas, y todo lo relacionado a los insumos médicos. II) Facultades Generales: A los fines de cumplir con el objeto social antes descripto la sociedad podrá: transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones; conferir poderes especiales y/o generales, revocarlos, comparecer en juicio por sí o por apoderados, delegar en uno o más de sus miembros o confiar a empleados de la sociedad el desempeño de asuntos determinados; presentarse en licitaciones públicas o privadas y, en general, adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos no prohibidos por las leyes y este contrato social, con los particulares, empresas, entidades bancarias, y financieras nacionales o extranjeras, como también con organismos públicos internacionales, extranjeros, nacionales, provinciales y municipales.

**Duración:** Plazo de duración es noventa y nueve años.

**Capital Social:** PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00).

**Administración y Representación Legal:** Administrador Titular a la SR. CESAR ALEJANDRO JAMESON, D.N.I. 22227475, CUIT 20-22227475-4, Administrador Suplente a: SR. BARAHONA MIGUEL EDUARDO, D.N.I. 26678594, CUIT 20-26678594-2.

**Cierre de Ejercicio:** día 31 de diciembre de cada año.

San Juan, 02 de febrero de 2023.-



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

**EDICTO**

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaria del Registro Público de Comercio, en autos N° 32550, caratulados "DON TINO S.A.S" S/Inscripción de Instrumento Constitutivo", se ordenó la publicación por el término de UN día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

**SOCIOS:** RODRIGUEZ, NADIA MARIEL; D.N.I. N° 30.354.797; CUIL N° 27-30354797-0; Nacida el 02/12/1983; Argentina, Estado Civil: Soltera; Profesión: Comerciante; Con domicilio en calle: Santa María de Oro Mzana. "C", Casa 03 Consorcio "La estrella" General San Martín – Albardón – San Juan.

**FECHA DE CONSTITUCION:** 29 de Noviembre del 2022 y Acta de fecha 18 de enero de 2023.

**DENOMINACION:** "DON TINO S.A.S".

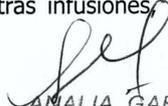
**DOMICILIO SOCIAL:** Santa María de Oro y Camilo Rojo s/n Albardón B° La Estrella Casa 03 Mzana. "C".

**FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO:** 31/12 de cada año.

**PLAZO DE DURACION:** Noventa y nueve años (99 años).

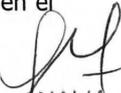
**OBJETO:** La sociedad tendrá por objeto la realización, por cuenta propia, ajena y/o asociada a terceros, según lo admita la ley, en todo el ámbito de la provincia, el país y el extranjero al desarrollo de las siguientes actividades principales: Venta al por mayor y menor de uvas frescas y en pasas, de carnes rojas y derivados; ventas al por mayor y menor de aves, huevos productos de granja; ventas al por mayor y menor de pescado; ventas al por mayor y menor, empaques de frutas, legumbres y hortalizas frescas; venta al por mayor y menor de azúcar; ventas al por mayor y menor de aceites y grasas; ventas al por mayor y menor de café, té, yerba, otras infusiones.



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

especias y condimentos; ventas al por mayor de muebles, excepto de oficinas; ventas al por mayor en supermercados mayoristas de alimentos; ventas al por mayor de menudencias y chacinados frescos, venta por cuenta propia o a través de terceros de insumos descartables, de limpieza y generales, a privados o a entes estatales, bienes materiales y demás artículos provenientes del desarrollo de la actividad comercial de ferretería, corralón, materiales eléctricos y para la construcción pública y privada; compra-venta de insumos materiales para la construcción de canales de riego, uso domestico de agua potable, uso por parte de entidades públicas ;transporte nacional de cargas generales, mercaderías a granel, ganado en pie, cereales, transporte de sustancias alimenticias en general; muebles por cuenta propia o de terceros, encomiendas por vía terrestre con medios de transporte propio o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística, etc.; realizar la prestación de servicios y/o explotación directa por si o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría venta y cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas; elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera; transporte automotor de haciendas y/o productos alimenticios; fabricación industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, de la alimentación, forestales, madereros, como toda clase de servicios en plantas industriales propias o de terceros en el

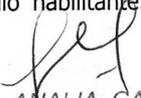


  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

país, referidas a dichas actividades, faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados: industriales, faena de semovientes, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados; compraventa, importación y exportación, consignación, o permutas de semovientes, animales, productos carneos, subproductos y sus derivados y productos de producción agropecuaria de obtención propia o de terceros; comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos, y todo tipo de productos que se relacionan con esta actividad; también podrá actuar como corredor, comisionista o mandatario de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicten la autoridad competente, administración, gerenciamiento y dirección técnica y profesional de los establecimientos rurales agrícola o ganadero de todo tipo; realizar compras, rentas, venta, permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, explotación agropecuaria; actuación en nombre propio y/o asociado a terceros en carácter de comisionista/consignatario de los bienes mencionados; realizar la construcción de todo tipo de obra, pública o privada, sea a través de contrataciones o e licitaciones, para la construcción de edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales, realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de construcción. Las actividades que en virtud de la materia lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante.



3

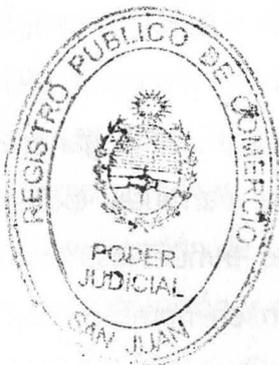
  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

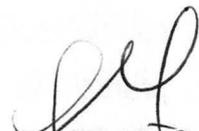
Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

**CAPITAL SOCIAL:** PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000).

**ADMINISTRACION:** ADMINISTRADOR TITULAR: RODRIGUEZ, NADIA MARIEL, D.N.I. N° 30.354.797, CUIL N° 27-30354797-0; ADMINISTRADOR SUPLENTE: RODRIGUEZ, JUAN MANUEL, D.N.I. N° 36.032.369, CUIL N° 20-36032369-3.

San Juan, 06 de Febrero de 2023.



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

**EDICTO**

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 32.559, caratulados: «NEU SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S S/ Inscripción de Instrumento Constitutivo», se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

**Socios:** GUILLERMO FEDERICO VARGAS KRAUSE, DNI: 18.521.310, CUIT 20-18521310-3, domiciliado en calle Hermogenes Ruiz 945 Sur – Casa 6 – Capital - San Juan, nacionalidad: argentino, estado civil: casado, profesión: comerciante, edad: 55 años, nacido el 2 de Junio de 1967.

**Constitución:** 12 de diciembre de 2022 y Acta de fecha 19 de enero de 2023.

**Denominación:** NEU SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.

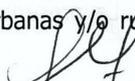
**Domicilio sede social:** Hermogenes Ruiz 945 Sur – Casa 6 – Capital - San Juan.

**Fecha de cierre de ejercicio:** 31 de Diciembre.

**Plazo de duración:** 99 años.

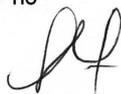
**Objeto:** La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: a) El estudio, diseño, planeación, contratación, realización, construcción, financiación, explotación y administración de negocios de infraestructura y la ejecución de todas las actividades y obras propias de la ingeniería y la arquitectura en todas sus manifestaciones, modalidades y especialidades, dentro o fuera del Territorio Nacional, pudiendo participar como contratista y/o subcontratista de obras públicas y/o privadas, urbanas y/o rurales;



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

desbosque, destronque, desenraizado, desarbustificación, desmalezamiento y limpieza de terrenos, tareas de bacheo en todas sus formas y técnicas; retiros de alambrados y colocación de tranqueras, reacondicionamiento de alambrados existentes, revestimientos y construcción de defensas de bolsas de alambre y gaviones; y toda otra tarea, actividad y/o trabajo que esté vinculado con el presente objeto; b) Compra-Venta por menor y mayor de Materiales para la Construcción; Artículos de Ferretería; Insumos de Computación; Artículos de Librería; y sus accesorios; Insumos y Equipamiento Médico, Muebles, Artículos para el Hogar ; Indumentaria deportiva; Indumentaria de trabajo, realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros o asociada a terceros la compraventa, distribución y fraccionamiento de toda los insumos detallados en el presente inciso así como su representación, comercialización en sus más variados tipos y/o cualesquiera de sus partes integrantes; su exportación e importación y todo tipo de explotación comercial; y venta de los mismos a Entidades Públicas y/o Privadas, en venta directa, concurso de precios y/o licitaciones; c) Compra, venta, permuta, administración, arrendamiento, urbanización y, cualquier negociación lícita, incluso la relacionada con el régimen de la propiedad horizontal, de toda clase de inmuebles, fraccionamiento y enajenación de lotes, edificios, e inmuebles en general; d) Realizar mandatos, ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones, asesoramiento, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. Realizar préstamos con o sin garantías, aportes a personas o empresas creadas o a crearse, negociar valores mobiliarios y papeles de crédito; La presente enunciación tiene carácter indicativa, pero no



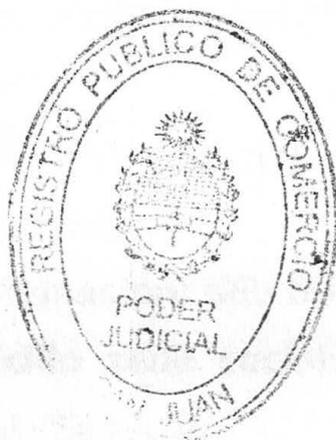
  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARÍA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

limitativa de otras actividades y facultades de la sociedad, acorde al objeto social.

**Capital Social:** Cien Mil (\$124.000)

**Administración:** Administrador titular a: GUILLERMO FEDERICO VARGAS KRAUSE, DNI: 18.521.310, CUIT 20-18521310-3 y Administrador suplente a CORIA BARBEITO, MARIA SOLEDAD, DNI 22.543.783, CUIT 27-22543783- 7.

San Juan, 07 de Febrero de 2023.-



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

**EDICTO**

Por orden del Juzgado Comercial Especial, Secretaria del Registro Público de Comercio, en autos N° 32.405 caratulados "S.A. BGAS. Y VDOS. RUFRANO LTDA. S/ I. DIRECTORIO"; se ha ordenado publicar el siguiente edicto: Conforme acta de Directorio de fechas 21/07/2022 y 11/08/2022, y acta de asamblea de fecha 10/08/2022, han sido designados para integrar el Directorio de SA BODEGAS Y VIÑEDOS RUFRANO LTDA, C.U.I.T. 30-50666384-5; las siguientes personas:

Director Titular y Presidente: Francisco José Rufrano Contegrand DNI 25.167.165, C.U.I.T N° 20-25167165-7 con domicilio en calle Av. Libertador 1958 (oeste) Ciudad de San Juan.

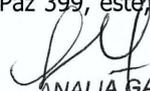
Director Titular y Vicepresidente: María Laura Rufrano Contegrand DNI 27.639.495, C.U.I.T N° 27-27639495-4 con domicilio en calle Av. Libertador 1958 (oeste) Ciudad de San Juan.

Directores Titulares: Sr. Carlos Alberto Cepeda García DNI 26.511.362, C.U.I.T N° 20-26511362-2 con domicilio en calle Rivadavia 1011 oeste, Ciudad de San Juan; Sr. Gastón Horacio Turcato DNI 25.319.668 C.U.I.T N° 20-25319668-9 con domicilio en calle Los Fresnos casa 38 B° Las Acacias – Capital -San Juan, y Sr. Federico Adrian Echegaray Bloise DNI 25.118.492 C.U.I.T N° 20-25118492-6 con domicilio en calle Ameghino 255, sur, Ciudad de San Juan.

Asimismo, se ha designado a la Sindicatura de la Sociedad, la cual se encuentra integrada por las siguientes personas:

Sindico titular: Sebastián Medina Guardia DNI 24948211, C.U.I.T N° 20-24948211-1 con domicilio en calle General Paz 399, este, Ciudad



  
**ANALÍA GARCÉS**  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

de San Juan.

Sindico suplente: Mariano Molina Mrad DNI 24.091.551 C.U.I.T N° 20-24091551-1 con domicilio en calle General Paz 399, este, Ciudad de San Juan.

San Juan, 07 de Febrero de 2023.



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

N° 83.009 Febrero 09 \$ 500.-

#### EDICTO

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en Autos N° 32321, caratulados "ISABELLA S.A. S/ DIRECTORIO", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial de la designación de un nuevo Directorio. Resolución Social: Asamblea Ordinaria de fecha 08/08/2022. Los accionistas de "ISABELLA S.A." C.U.I.T. 30-71253287-0, designan los miembros del Directorio: Director Unico y Presidente: Sr. Sergio Adrian Irimia CUIT 20-22159292- 2. Director Suplente: Sr. Rubén Oscar Aguilar CUIT 20-14711966-7. Duración del mandato: ejercicios 2022-2023, 2023-2024 y 2024-2025, con vencimiento al cierre de ejercicio del próximo 30 de Junio del 2025. San Juan, 2 de febrero de 2023.



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

N° 83.007 Febrero 09 \$ 200.-

**EDICTO**

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en autos Nº 32583, caratulados: PEL CONSTRUCCIONES S.R.L. S/MODIFICACION DE CAPITAL”, se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial. Se hace saber que por Actas de socios Nº 7 y 8, de fechas 12 y 13 de diciembre de 2022 los socios de “PEL CONSTRUCCIONES S.R.L.” CUIT Nº 30- 71695059-6, han resuelto aumentar el capital social por la suma de pesos \$5.290.300,00 (pesos cinco millones doscientos noventa mil trescientos con 00/100) determinando el nuevo Capital Social de \$8.464.900 (PESOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CON 00/100). Modificando la Cláusula referida al capital quedando la misma redactada de la siguiente forma: CUARTA: CAPITAL: “ El capital social se fija en la suma de pesos OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CON 00/100, representado por 84.649 cuotas sociales de valor nominal PESOS CIEN (VN \$100) cada una. Dicho capital se suscribe con arreglo al siguiente detalle: a) El señor Rodríguez Posatini, Eduardo Antonio, suscribe la cantidad de 44.793 cuotas sociales de capital de valor nominal PESOS CIEN (\$100) cada una, representativas de un capital suscripto de pesos CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$4.479.300,00); b) La señora Albar Díaz Navas, Daniela Beatriz suscribe la cantidad de 39.856 cuotas sociales de capital de valor nominal PESOS CIEN (\$100) cada una, representativas de un capital suscripto de pesos TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$3.985.600,00). San Juan, 18 de enero de 2023.



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

**EDICTO**

Por Orden del Juzgado Comercial Especial a cargo Dr. Javier Vázquez- Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 32.520 "DON ORESTE S.A. S/ INSCRIPCION DE DIRECTORIO" se hace saber que en Asamblea General Ordinaria de fecha 11 de Agosto de 2022 se ha dispuesto designar:

Director Titular y PRESIDENTE: Yong Soo Kang DNI:92.867.655;  
C.U.I.T N° 20-92867655-3.

Director Titular y VICEPRESIDENTE: Guillermo Nozica  
DNI:12.887.142;C.U.I.T N° 20-12887142-0.

y Directores Suplentes: Estanislao Guzman DNI: 23.136.842 C.U.I.T  
N° 20-23136842-7 y Pablo Roldán 24.091.382, C.U.I.T N°  
20-24091382-9.

C.U.I.T Social: 30-71034332-9.

San Juan, 06 de Febrero de 2023.



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

## **USUCAPIÓN**

### **EDICTOS**

DECIMO PRIMER JUZGADO EN LO CIVIL DE SAN JUAN en autos N° 146826 caratulados , "BASSO MAURICIO S/ Adquisición de dominio por usucapión abreviado" a dispuesto citar a EDUARDO ARGENTINO GONZALEZ DNI 3.142.545, sus presuntos sus herederos, y/o terceros interesados en el inmueble a usucapir ubicado en calle Mariano Moreno esq. Av. Leandro N. Alem 999 sur, Capital, San Juan; inscripción de dominio en el RGI al n° 1839, f°39, t°19, Capital zona C de fecha 15/11/1966, Distrito Trinidad, N.C. 01-56-510300; Plano de Mensura n° 01-28748/2014, superficie s/m 338,64m2, s/t no consta; con los siguientes límites y linderos: NORTE: puntos 5 y 1 parcela determinada en plano de mensura 01-56-530300, mide 19,29 mts.; 2)- SUR: Puntos 4 y 3 mide 19,38 mts.; 3)- ESTE: CON AV. LEANDRO N. ALEM puntos 1 y 2 y 2 y 3, mide 13,24 mts. y OESTE: Con parcela determinada 01-56-523281 puntos 5 y 4, mide 9,37 mts.; para que en el plazo de cinco días - a contar desde la última notificación- comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia (art. 679 del CPC). Publíquense los edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y en un diario local. Fdo. Dra. AMANDA ROSA DIAS – Jueza – San Juan, 2 de febrero de 2023.-



N° 82.991 Febrero 08-09 \$ 900.-

## EDICTO

El juez del Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, en autos N° 152989 , caratulados "ACIAR LUIS NICOLAS S/ Adquisición de dominio por usucapión abreviado", ha dictado la siguiente sentencia: San Juan, 31 de Octubre de 2022... VISTOS...Y CONSIDERANDO... RESUELVO: I) Hacer lugar la demanda instaurada por el Sr. ACIAR, LUIS NICOLÁS , declarando que al año 1954 ha adquirido por posesión veintañal el dominio del inmueble N°04-45-790530, ubicado en calle JUAN JOSE PASO 155 OESTE VILLA SAN DAMIAN- DPTO. RAWSON , departamento RAWSON, inscripto en el Registro General Inmobiliario a nombre de NICOLAS RAIMUNDO VARAS, bajo el N° 3457, F° 57, T° 15 del dpto Rawson año 1951; con una superficie de 698,37 m2 según plano de mensura N° 04-12812-14 acompañado a fs. 01, cuyos límites, medidas y linderos son: al norte con calle JUAN JOSE PASO, ptos. 1-2, =13,99 mts.; al este con NC 04-45-790540, ptos. 2-3 =49,33mts.; al sur con parcela NC N° 04-45-780530, ptos. 3-4 = 14,10mts.; al oeste con parcela NC N°04-45-800530, ptos.4-1 = 49,64 mts.; encerrando una superficie de SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON TREINTA Y SIETE metros cuadrados (698,37m2). Conforme plano de mensura N° 04-12812-14.

II) Ordenar que una vez consentida y firme la presente, se inscriba el dominio en el Registro General Inmobiliario a nombre del nuevo titular SR LUIS NICOLAS ACIAR, disponiendo para ello la cancelación del dominio anterior. A tal fin, oficiese al Registro General Inmobiliario y demás reparticiones oficiales pertinentes, previa acreditación del pago de las tasas y servicios que gravan el inmueble. Publíquese edictos por dos (2) días en el diario local y en el Boletín Oficial.

III) Ordenése el levantamiento de la traba de la litis sobre el inmueble inscripto bajo el N° 3457, F° 57, T° 15 del dpto Rawson año 1951, en el Registro General Inmobiliario.-

IV) Publíquense edictos por el término de dos (2) días en el diario de mayor circulación y en el Boletín Oficial, con transcripción íntegra de la parte resolutive de la presente.

V) Imponer las costas a la parte actora, de conformidad con los argumentos expuestos en los considerando que anteceden.

VI) Regular honorarios a la letrada al abogado de la parte actora Dr. JOSE LUIS PEÑA, por su actuación en carácter de patrocinante y vencedor en la contienda, por la labor desplegada en tres etapas de juicio (Demanda, Prueba y Alegato) en un catorce por ciento (14%) de la base regulatoria que oportunamente se determine. (Cf. art. 10, 12, 14, 17, 19 y 47 de ley 56-O). La presente regulación de honorarios debe ser notificada por cédula en el domicilio real de los mandantes o patrocinados (cfr. art. 22 ley 56-O-del Digesto Jurídico Provincial).-

Protocolícese; agréguese copia autorizada en autos. De conformidad con lo previsto por los arts. 132 y 450 del CPC -cfr. modificación introducida por Ley N° 2181- notifíquese la presente sentencia en forma electrónica a las partes; letrados y auxiliares. Notifíquense los honorarios regulados por cédula dirigida al domicilio real de los obligados al pago (según lo reglado por el art. 22 de la Ley N° 56 -O-).Fdo.: Dr. Walter Otiñano.Juez.. Juez.-



Prof. SILVANA ROMINA LÓPEZ  
FIRMA AUTORIZADA  
REFERENTE DE DESPACHO

## SUCESORIOS

### PODER JUDICIAL

Juez de Paz Letrado de Pocito 2°. Nominación

ACTUACIONES N°: 7613/22



H10805561450

#### EDICTO

JUEZ DE PAZ LETRADO DE POCITO 2° NOMINACIÓN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de PEDRO IGNACIO CORIA, D.N.I. N° 11.653.172, en Autos N° 7613/22, caratulados: "CORIA, PEDRO IGNACIO s/ Proceso SUCESORIO".- Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial. San Juan, 20 de diciembre de 2022.- Fdo. Dra. Laura Assandri: Jueza.



Dr. SERGIO A. NÁZARA  
SECRETARIO DE PAZ LETRADO

N° 82.973 Febrero 07/09 \$ 100.-

**EDICTO**

La Sra. Juez del Juzgado de Paz de Rivadavia, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sres. ALFONZO, ELENA NORA DNI N° 5.193.702 Y GOMEZ, HORACIO HUGO, D.N.I. N° 7.940.302**, en autos N° 51730/22, caratulados: "ALFONZO ELENA NORA Y GOMEZ HORACIO HUGO S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 7 de febrero de 2023.



SELLO JUZGADO.....

FIRMA: .....

SELLO: .....

Ana Valeria Guerra Romero  
JUEZ DE PAZ LETRADA

N° 83.005 Febrero 09/13 \$ 100.-

**EDICTO**

La Sra. Jueza del Juzgado de Paz de Rawson, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes **Sra. AGUILAR NELIDA LUCIA DNI N°: 10.222.520 Y Sr. MARCHESE RAUL LUIS JULIO, D.N.I. N°5.088.836** en autos N° 40478/22, caratulados: "AGUILAR NELIDA LUCIA Y MARCHESE RAUL LUIS JULIO S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 5 de diciembre de 2022.



SELLO: .....

FIRMA: .....  
Dra. DANIELA BUSTOS LASPINA  
JUEZ DE PAZ LETRADO

SELLO: .....

N° 83.002 Febrero 09/13 \$ 100.-

**EDICTO**

La Sra. Juez del Juzgado de Paz con asiento en Rivadavia, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. DIAZ, JOSE PEDRO, D.N.I. N° 6733831** en autos N° 43728/22, caratulados: "DIAZ, JOSE PEDRO S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 21 de diciembre de 2022.

SELLO JUZGADO: .....



FIRMA: .....

Ana Valeria Cuerci Romero  
JUEZ DE PAZ LETRADA

SELLO: .....

N° 82.975 Febrero 07/09 \$ 100.-

**EDICTO**

El Séptimo Juzgado de Paz Letrado de Capital, cita y emplaza a herederos y acreedores de **CASTRO, MARIO JOSE, D.N.I. N° 11.776.625** en autos N° 49408/22, caratulados: "CASTRO MARIO JOSE S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 2 de febrero de 2023.

Dra. ROMINA SALA SARMIENTO  
FIRMA AUTORIZADA



GERARDO IVAN ZULJANI  
JUEZ  
SÉPTIMO JUZGADO DE PAZ

N° 82.976 Febrero 07/09 \$ 100.-



**EDICTO JUDICIAL**

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE JÁCHAL PROVINCIA DE SAN JUAN, cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MELANIO REYES DOMINGUEZ D.N.I. 6.757.865 para que dentro de los treinta días lo acrediten y se presenten en autos N°6983/22 caratulados "DOMINGUEZ MELANIO REYES s/ Proceso SUCESORIO". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales.

SAN JUAN, 29 de diciembre de 2022.

Dra. DORITA AGUIAR GUAZZORA  
SECRETARIA DE PAZ LETRADA



N° 82.575 Febrero 08/10 \$ 100.-

**EDICTO**

La Sra. Juez del TERCER JUZGADO DE PAZ LETRADO, Dra. FABIANA B. PISCITELLO, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SR. SICARDI ANDRES LUIS MARIA, D.N.I. N° 6.748.870 en AUTOS N° 33941/22, caratulados: "SICARDI ANDRES LUIS MARIA S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 12 de diciembre de 2022.

SELLO JUZGADO:



FIRMA: .....

SELLO: .....

DR. JULIAN G. MEDINA ROMERO  
SECRETARIO

N° 83.001 Febrero 09/13 \$ 100.-

**EDICTO**

La Sra. Jueza del Juzgado de Paz de Rawson, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr./Sra./Sres. LUCERO NORMA ERESMILA, D.N.I. N° 2.805.266** en autos N° 47157/22, caratulados: "LUCERO NORMA ERESMILA S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 22 de diciembre de 2022.

SELLO: .



FIRMA: .....

Dra. DANIELA BUSTOS LASPINA  
JUEZ DE PAZ LETRADO

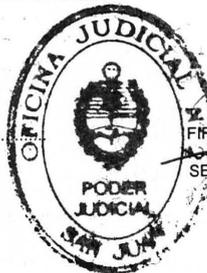
SELLO: .....

N° 82.965 Febrero 07/09 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del NOVENO JUZGADO CIVIL - OfiJu Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. SAMAT DAVID DOMINGO, D.N.I. N° 3.160.724** en autos N° 183530, caratulados: "SAMAT DAVID DOMINGO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 1 de febrero de 2023.

SELLO OFIJU: .....



FIRMA: .....

SELO: .....

RODRIGO ALBA  
ABOGADO  
FIRMA AUTORIZADA

N° 82.966 Febrero 07/09 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del NOVENO JUZGADO CIVIL - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. MACCHI CUNEO GRACIELA MATILDE Y/O MACCHI CUNEO GRACIELA MATILDE DE FATIMA, D.N.I. N° 12.579.796** en autos N° 181355, caratulados: "MACCHI CUNEO GRACIELA MATILDE DE FATIMA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 16 de diciembre de 2022.

SELLO OFIJU: .....



FIRMA: .....

SELLO: .....

RODRIGO ALBA  
ABOGADO  
FIRMA AUTORIZADA

N° 82.968 Febrero 07/09 \$ 100.-

**EDICTO**

La Sra. Jueza del Juzgado de Paz de Rawson, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr./Sra./Sres. Daniel Alejandro Robles, D.N.I. N° 22.658.427** en autos N° 49180/22, caratulados: "ROBLES DANIEL ALEJANDRO S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 3 de febrero de 2023.

SELLO: .....



FIRMA: .....

SELLO: **Dra. Daniela Bustos Laspina**

**Jueza**

N° 82.969 Febrero 07/09 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.- - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. TOLOZA PEDRO RAUL, D.N.I. N° 6.769.647** en autos N° 184140, caratulados: "TOLOZA PEDRO RAUL S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS N° 181403)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 7 de diciembre de 2022.

SELLO OFIJU: .....



FIRMA: .....

SELLO: .....

Cintia M. Oyola Lopez  
ABOGADA - FIRMA AUTORIZADA  
REFERENTE GESTIÓN DE PRUEBA

N° 82.996 Febrero 08/10 \$ 100.-

**EDICTO**

La Sra. Jueza del Juzgado de Paz Letrado de Chimbás, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. TAPIA CESAR HECTOR, D.N.I. N° 8.073.095** en autos N° 49466/22, caratulados: "TAPIA CESAR HECTOR S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los treinta (30) días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 29 de diciembre de 2022. Fdo: Dra. Graciela Cattani de Bazán - Juez.

SELLO Juzgado: .....



FIRMA: .....

SELLO: .....

*Maria Fernanda Ferreyra*  
Actuario

N° 82.993 Febrero 08/10 \$ 100.-

**EDICTO**

La Sra. Jueza del Juzgado de Paz Letrado de Chimbas, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. VERA, CARLOS RAMON, D.N.I. N° 12.697.291** en autos N° 34242/22, caratulados: "VERA CARLOS RAMON S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los treinta (30) días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 7 de diciembre de 2022.



SELLO Juzgado: .....

FIRMA: .....

SELLO: **ACTUARIO** .....

N° 82.985 Febrero 08/10 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADO cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr./Sra./Sres. VIDELA RAMON WASHINGTON, D.N.I. N° 6.760.326** en autos N° 25941/22, caratulados: "VIDELA RAMON WASHINGTON S/ VARIOS", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 29 de diciembre de 2022.



SELLO: .....

FIRMA: **Dr. FERNANDO ANTONIO GRAFFIGNA** .....

SELLO: **JEFE** .....

N° 82.982 Febrero 08/10 \$ 100.-

**EDICTO**

La Sra. Juez del Juzgado de Paz de Rivadavia, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. TORES ANGEL, D.N.I. N° 6.765.087**, en autos N° 49436/22, caratulados: "ANGEL TORES S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 2 de febrero de 2023.



FIRMA: .....

SELLO: ..... *Ana Valeria Guerci Romero* .....  
JUEZ DE PAZ LETRADA

N° 82.978 Febrero 08/10 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADA cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra.. MARIA ELVIRA DIAZ , D.N.I. N° 16442019** en autos N° 40344/22, caratulados: "DIAZ, MARIA ELVIRA S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 22 de diciembre de 2022.



FIRMA: .....

SELLO: .....  
*Dr. FERNANDO ANTONIO GRAFFIGNA*  
JUEZ

N° 82.979 Febrero 08/10 \$ 100.-

PODER JUDICIAL  
JUZGADO DE PAZ DE SARMIENTO



## EDICTO JUDICIAL

EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE SARMIENTO, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de **MALLA, HILARIÓN** D.N.I. N° **6750354** en Autos N° **8114/22**, caratulados **"MALLA HILARIÓN s/ SAR- SUCESORIO"**. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales-conf.art. 692 in fine del C.P.C.Fdo. Dra. María Eugenia Barassi. Juez de Paz Letrada. San Juan, Sarmiento 28 de diciembre de 2022.-

  
Dra. Estefanía Naumchik  
Firma Autorizada



  
Dra. María Eugenia Barassi  
JUEZ DE PAZ LETRADO

**PODER JUDICIAL****JUZGADO DE PAZ DE SARMIENTO**

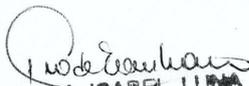
ACTUACIONES N°: 5981/22



H10807568622

**EDICTO JUDICIAL**

EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE SARMIENTO, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de **GONZALEZ, OLGA ISABEL D.N.I. N°3.678.012** en Autos N° 5981/22 **GONZALEZ OLGA ISABEL s/ SARCUCESORIO**. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales-conf.art. 692 in fine del C.P.C.Fdo. Dra. María Eugenia Barassi. Jueza de Paz Letrada. San Juan, Sarmiento 03 de febrero de 2023.-

  
MARIA ISABEL LUNA  
FIRMA AUTORIZADA



  
Dra. María Eugenia Barassi  
JUEZ DE PAZ LETRADO

N° 82.990 Febrero 08/10 \$ 100.-

PODER JUDICIAL  
JUZGADO DE PAZ DE SARMIENTO

ACTUACIONES N°: S-S10/2022



H10807509780

## EDICTO JUDICIAL

EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE SARMIENTO, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de **MORENO, DARDO GABRIEL D.N.I.N° 06.749.073** y **GUEVARA LILIA GLADYS D.N.I N° 4.187.981**, en Autos N° **S-S10/2022 "MORENO DARDO GABRIEL Y GUEVARA LILIA GLADYS s/ Sucesorio."** Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales-conf.art. 692 in fine del C.P.C.Fdo. Dra. María Eugenia Barassi. Juez de Paz Letrada. San Juan, Sarmiento 17 de noviembre de 2022.-

  
Dra. Estefanía Naumchik  
Firma Autorizada



  
Dra. María Eugenia Barassi  
JUEZ DE PAZ LETRADO

N° 82.995 Febrero 08/10 \$ 100.-



## EDICTO JUDICIAL

**JUZGADO DE PAZ DE JACHAL DEL PODER JUDICIAL DE SAN JUAN**, cita y emplaza a herederos, acreedores y/o a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sra. ANGELA BERTA GONZALEZ DNI N°: 4.661.645** para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten y se presenten en autos N°4666/22 caratulados "GONZALEZ ANGELA BERTA s/ Proceso SUCESORIO". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Jáchal, SAN JUAN, .....<sup>03</sup>.....de febrero de 2023.



  
Dra. VANINA M. SIRI BRAVO  
SECRETARIA DE PAZ LETRADA

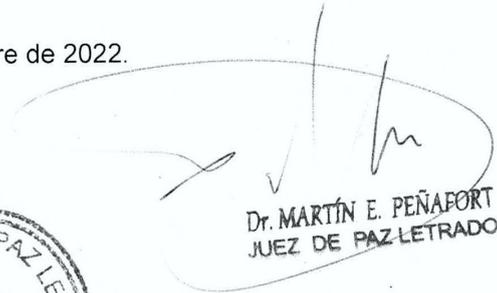


## EDICTO JUDICIAL

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE JACHAL PROVINCIA DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sra. Angela Berta González D.N.I. 4.661.845 en Autos N° 4666/22 caratulados "GONZALEZ ANGELA BERTA s/ Proceso SUCESORIO". Para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclarase que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

SAN JUAN 28 de Diciembre de 2022.



  
Dr. MARTÍN E. PEÑARORT  
JUEZ DE PAZ LETRADO

FUNES JOSE DOMINGO Y SUAREZ DE FUNES MARIA ESTER

**EDICTO**

La Sra. Jueza del Juzgado de Paz Letrado de Chimbas, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes **Sres. FUNES JOSE DOMINGO, D.N.I. N° 6.759.454 Y SUAREZ DE FUNES MARIA ESTER, D.N.I. N° 8.085.514** en autos N° 43674/22, caratulados: "FUNES JOSE DOMINGO Y SUAREZ DE FUNES MARIA ESTER S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los treinta (30) días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 19 de diciembre de 2022. Fdo: Dra. Graciela Cattani de Bazán - Jueza.

SELLO Juzgado: .....



FIRMA: .....

SELLO: .....

D. ARTURO J. BASUALDO  
PRO SECRETARIO

N° 82.988 Febrero 08/10 \$ 100.-

**RECAUDACIÓN DIARIA**

Publicaciones.....	\$	8.850,00
Impresiones.....	\$	0,00
<b>Total.....</b>	<b>\$</b>	<b>8.850,00</b>

08-02-23